



## *Reglas*

*de la*

*Fervorosa Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos  
del Santísimo Cristo del Desamparo y Abandono,  
Nuestro Padre Jesús de la Humildad  
y Nuestra Señora de los Dolores*

*con sede canónica en la*

*Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores  
de la Ciudad de Sevilla*





## Índice

### **Preámbulo**

#### ***De la espiritualidad de la Hermandad***

### **Título primero**

#### ***Disposiciones generales***

*De su naturaleza y título*

*Del emblema*

*De los símbolos de la Hermandad*

*De otros símbolos*

*De la sede*

### **Título segundo**

#### ***De los fines***

*Capítulo primero: de los cultos*

*Sección primera: de los solemnes cultos a nuestros Sagrados Titulares*

*Sección segunda: de la estación de penitencia*

*Capítulo segundo: de la caridad*

*Capítulo tercero: de la vida espiritual y de la formación pastoral*

### **Título tercero**

#### ***De los hermanos***

*Capítulo primero: de la admisión*

*Capítulo segundo: de los derechos y obligaciones*

*Capítulo tercero: de las bajas y sanciones*

*Capítulo cuarto: de los hermanos honorarios y distinciones honoríficas*

### **Título cuarto**

#### ***Del gobierno de la Hermandad***

*Capítulo primero: del Cabildo General*

*Sección primera: de las disposiciones comunes*

*Sección segunda: del Cabildo General de Elecciones*

*Sección tercera: del Cabildo General de Cuentas y Presupuestos*

*Sección cuarta: del Cabildo General de Salida*

*Sección quinta: del Cabildo General Extraordinario*

*Capítulo segundo: del Cabildo de Oficiales*

*Sección primera: de sus miembros, convocatoria y forma de proceder*

*Sección segunda: de la Junta de Gobierno*

### **Título quinto**

#### ***Del patrimonio de la Hermandad***

### **Título sexto**

#### ***De los Libros y Archivo de la Hermandad***

### **Título séptimo**

#### ***De la modificación de las Reglas***

#### ***Disposición derogatoria***

#### ***Disposición final***



## *Preámbulo*

### *De la espiritualidad de la Hermandad*

#### *De la vocación cristiana*

*Los hermanos han de sentirse, ante todo, personas que han aceptado consciente y libremente su bautismo, por el que se han incorporado a Cristo y son miembros vivos de su cuerpo, que es la Iglesia, presente para cada uno por la comunidad en la que vive con otros la fidelidad al Señor.*

#### *De la identificación con Cristo*

*En la Palabra de Dios, como testimonio de la predicación apostólica y animados por el magisterio de la Iglesia, los hermanos podrán llegar a Jesús, en quien Dios nos ha revelado su voluntad. El amor de Cristo nos impulsa a conocerle y amarle con una entrega generosa en la oración, en los sacramentos, en el apostolado, en la vida ordinaria y en el ejercicio de la caridad. Igualmente, este amor será inseparable del amor a su Iglesia y a los pobres.*

*La Imagen de Jesucristo, representada en el Santísimo Cristo del Desamparo y Abandono y en Nuestro Padre Jesús de la Humildad, nos recuerda a Jesús de Nazaret, el Hijo de Dios que se hizo Hombre, que se asoció al dolor de los hombres, solidarizándose con los que sufren moral y físicamente, para redimirnos de toda situación de muerte y llevarnos a una nueva vida.*

*Los hermanos han de ver en el misterio de su Imagen lo que, con Jesús y por Jesús, quieren ser para otros hombres.*

#### *De la devoción a María, la madre de Jesús*

*La devoción del hermano a la Madre de Jesús debe llevarle a imitar la actitud de María, que supo aceptar la primera a Cristo comprometiendo su vida con Él desde la Encarnación hasta la Cruz. Ella estuvo presente en los primeros momentos de la Iglesia y lo sigue estando hoy para nosotros como modelo de la actitud cristiana y como Madre de la Iglesia.*

*Por ello, todo miembro de nuestra Hermandad debe manifestar su filial amor, devoción y gratitud a la Bendita Mujer, Santa Virgen María, nacida sin pecado original, que quiso servir al plan de salvación que Dios quiere para los hombres.*

*En la Imagen Dolorosa de María, Nuestra Señora de los Dolores, debe ver a quien se identificó con el dolor de su Hijo para salvar a la Humanidad.*



### *De la comunidad de fe*

*La fe de los hermanos debe fundamentarse en la Palabra de Dios aceptada y vivida, debiéndose expresar esto en actitudes acordes con el Evangelio.*

*Ello supondrá una continua conversión a Cristo en su Iglesia, personal y colectivamente, para hacer en la vida individual y social el Reino de Dios, anunciado por Cristo. Así cada hermano podrá sentirse en comunión con quienes comparten su misma fe, viviendo en la actitud humilde de alcanzar la gracia del Señor para poder cumplir su mandato: "Amaos los unos a los otros como yo os he amado".*

### *De la comunidad de culto*

*El bautismo nos ha configurado con Cristo y nos ha unido a un pueblo sacerdotal para dar a Dios el homenaje de nuestra alabanza y amor filial. El cristiano ejerce este sacerdocio interpretando correctamente su conducta en la vida y las relaciones humanas; por tanto, los hermanos deberán estar siempre animados por un espíritu de servicio, que estimule e impulse su preocupación y la de la Hermandad por la realización de los derechos fundamentales de las personas, así como la prontitud para el perdón de los pecados y ofensas de los demás.*

*La oración, los sacramentos y cualquier otro acto de culto deben presuponer en el hermano una actitud de vida cristiana que se celebra, se consagra y se compromete en las acciones culturales.*

### *De la comunión eclesial*

*Esta Hermandad quiere reconocerse y que se la reconozca como grupo comunitario de la Iglesia en Sevilla, y desde ella estar en comunión con la Iglesia Parroquial, Diocesana y Universal.*

*Por ello, su incorporación a la vida parroquial y su colaboración en las tareas de la Iglesia local serán consideradas como un deber cristiano de la misma, que le harán vivir la comunión eclesial con Su Santidad el Papa y el Obispo de la Diócesis, quienes, ayudados por los presbíteros, hacen presente a Cristo Pastor Supremo y nos confirman en la fe de la Iglesia Universal.*

### *De la pobreza y sencillez evangélicas*

*Somos seguidores de quien, pudiendo tener otra suerte, se identificó con la condición de los pobres, a quienes anunció preferentemente el Reino y llamó bienaventurados; de quien hizo de la pobreza y de la sencillez no un signo de miseria y desgracia humanas, sino una actitud de amor y de libertad, en orden a compartir los bienes de la tierra y como condición para participar del Reino de Dios.*

*Asimismo, apoyados en el Evangelio y en la doctrina social de la Iglesia, los hermanos deben colaborar a combatir la miseria, la injusticia y las desigualdades de nuestra sociedad actual por amor cristiano y con actitudes y medios evangélicos.*



## Título primero

### Disposiciones generales



#### De su naturaleza y título

**Regla 1ª.**- Esta Hermandad es una asociación de fieles constituida como persona jurídica pública en el seno de la Iglesia Católica, cuyo título es *Fervorosa Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Desamparo y Abandono, Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Nuestra Señora de los Dolores*.

La Hermandad se rige por el Derecho Universal de la Iglesia, las Normas emanadas del Arzobispado de Sevilla, las presentes Reglas, el Reglamento de Régimen Interno que en su caso las desarrolle, y las disposiciones de organización y administración que establezca la Junta de Gobierno.

#### Del emblema

**Regla 2ª.**- El emblema de la Hermandad está formado por dos escudos. El primero, ovalado y fileteado de gules, trae en campo de plata un cáliz de oro cimado de una hostia en su color, cargada del anagrama JHS en oro. El segundo, también ovalado y fileteado de gules, trae en campo de oro un corazón flamante cargado de siete puñales de plata encabados en gules, colocados tres en la diestra y cuatro en la siniestra. Ambos escudos van rodeados de una moldura vegetal timbrada por un águila real picada de oro; en la punta de la moldura va cimada una cruz latina arbórea separando ambos escudos (su modelo aparece en el anexo 1 de las presentes Reglas).

Por concesión honorífica, podrá incluirse en el emblema el capelo cardenalicio (su modelo aparece en el anexo 2 de las presentes Reglas) para aquellos usos solemnes en los que se determine por el Cabildo de Oficiales.

El emblema de la Hermandad, orlado con el título completo de la misma, figurará en el sello con el que se autenticarán todos sus documentos.

#### De los símbolos de la Hermandad

**Regla 3ª.**- Las insignias que representan simbólicamente a la Hermandad son:

a) El Estandarte, que deberá ser una bandera de terciopelo de color rojo burdeos recogida alrededor del asta, representándose sobre la misma el emblema bordado en sus colores. Por su alta representación figurará siempre en lugar preeminente en los actos corporativos, y en las procesiones deberá ir asistido de hermanos que le den guardia de honor.

b) La Medalla, que los hermanos deberán ostentar en los actos de culto o de representación oficial de la Hermandad, será de plata o metal plateado figurando en el anverso el emblema y penderá de un cordón fabricado en hilo de seda o similar, de color rojo burdeos, con sus correspondientes pasadores (su modelo aparece en el anexo 3 de las presentes Reglas).





### *De otros símbolos*

**Regla 4ª.** En la estación de penitencia los hermanos nazarenos, además del emblema de la corporación prendido en la capa, llevarán sobre el antifaz un escudo ovalado de color rojo burdeos, fileteado de oro, que trae en abismo un corazón en oro, flamante, cargado de siete puñales de plata encabados en oro, colocados tres en la diestra y cuatro en la siniestra, símbolo del maternal amor y Dolores de Santa María Virgen (su modelo aparece en el anexo 4 de las presentes Reglas).

### *De la sede*

**Regla 5ª.** La Hermandad se encuentra erigida y canónicamente establecida en la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de Sevilla. Asimismo, y a petición del Cabildo General, la Autoridad Eclesiástica podrá reconocer a la Hermandad una sede social distinta de la sede canónica; así, dicha sede se encuentra en el barrio del Cerro del Águila sita en la calle Nuestra Señora de los Dolores nº 33.



## Título segundo

### De los fines



**Regla 6ª.-** Los fines de esta Hermandad Sacramental y Cofradía de nazarenos son:

*Primero.- Su finalidad esencial es dar testimonio de fe, dando culto público a Dios a través de la adoración al Santísimo Sacramento y el culto a nuestras Sagradas Imágenes Titulares, meditando sobre la obra redentora de Jesucristo a través de los Sagrados Misterios de su Pasión, Muerte y Resurrección y venerando particularmente aquellos momentos en los que, por la redención del género humano, cargó con la Santa Cruz camino del Calvario y en Ella murió crucificado; encomendándose para alcanzar tal fin a la bendita y maternal mediación de Santa María Virgen, en su advocación de Nuestra Señora de los Dolores, como modelo a imitar de perfecta discípula de Jesús e Hija del Padre.*

*Segundo.- Para vivir en espíritu y en verdad nuestro caminar hacia Dios a la luz del Evangelio, la Hermandad fomentará constantemente entre sus hermanos el amor al prójimo, mediante la atención espiritual o material al necesitado; programando las acciones de caridad que en cada momento se entiendan oportunas.*

*Tercero.- Velará de modo principal por la evangelización y formación de sus hermanos; potenciando acciones formativas comunitarias que permitan a sus miembros ser idóneos testigos y portadores de la Palabra.*

### Capítulo primero: de los cultos

**Regla 7ª.-** El Cabildo de Oficiales aprobará en el último trimestre del año el calendario anual de cultos a celebrar por la Hermandad durante el año siguiente, que preceptivamente deberá incluir los cultos que se señalan a continuación.

### Sección primera: de los solemnes cultos a nuestros Sagrados Titulares

#### Del culto a la Sagrada Eucaristía

**Regla 8ª.-** En atención a su instituto fundacional que le otorga su carácter Sacramental, ocupa el lugar principal y esencial en la vida espiritual de esta corporación el culto dentro y fuera de la Santa Misa a la Sagrada Eucaristía, fuente y culmen de la vida cristiana. Para mayor gloria y adoración de tan Augusto Sacramento celebrará los siguientes cultos:

- a) Entre octubre y junio inclusive, celebrará Misa de Hermandad cada primer martes de mes, finalizando con solemne Salve a la Santísima Virgen. El Cabildo de Oficiales podrá modificar la fecha de celebración por causa justificada. Mensualmente, durante el citado periodo, se celebrará Adoración Eucarística, consistente en Exposición Mayor de Su Divina Majestad, Meditación, Adoración, Bendición y Reserva. Ambos cultos podrán coincidir en fecha, o celebrarse en días distintos, si así lo decide el Cabildo de Oficiales al aprobar el calendario anual de cultos.





*En la mañana del Domingo de la Santísima Trinidad se dedicará Solemne Función al Santísimo Sacramento consistente en Santa Misa y Procesión de Corpus Christi. Este culto será precedido de Triduo Sacramental en los días inmediatamente anteriores a dicha solemnidad litúrgica.*

- c) *El Jueves Santo asistirá corporativamente a la Misa in Coena Domini y organizará la procesión para la Reserva Solemne de la Sagrada Eucaristía en el tradicional Monumento, cuyo montaje, con el visto bueno del Párroco, será competencia de la Hermandad.*
- d) *Asistirá en representación corporativa a la procesión general del Corpus Christi, y a cuantas disponga el Ordinario.*
- e) *Celebrará en los días asignados por la Real Congregación de Luz y Vela Adoración permanente a la Sagrada Eucaristía en el Jubileo Circular de las cuarenta horas.*

#### ***Del culto al Santísimo Cristo del Desamparo y Abandono***

***Regla 9ª.-*** *El domingo anterior al Miércoles de Ceniza la Hermandad dedicará en honor de nuestro Sagrado Titular Solemne Función, precedida de un Solemne Quinario en los días inmediatamente anteriores.*

*La Sagrada Imagen presidirá un piadoso Vía Crucis el primer viernes siguiente al Quinario, precedido de Santa Misa, permaneciendo expuesta a veneración de hermanos y fieles en Devoto Besapiés durante el fin de semana y el lunes siguiente. La celebración de este Vía Crucis rememora la venida de nuestro titular desde la iglesia de San Gil en el año 1981.*

#### ***Del culto a Nuestro Padre Jesús de la Humildad***

***Regla 10ª.-*** *La Hermandad dedicará Solemne Función en honor de nuestro Sagrado Titular el segundo sábado del mes de noviembre, precedido en los tres días anteriores de un Triduo dedicado a la Bendita Imagen, aplicado en sufragio por todos los hermanos difuntos de esta Hermandad.*

*La Sagrada Imagen se expondrá a veneración de los fieles en Devoto Besamanos el domingo y lunes siguiente de la Solemne Función.*



#### ***Del culto a Nuestra Señora de los Dolores***

***Regla 11ª.-*** *La Hermandad, profesando una especial devoción a la Santísima Virgen María, Madre de Dios y de la Iglesia, a la que venera con acendrado fervor en su amantísima advocación de Nuestra Señora de los Dolores, y siendo este amor filial parte esencial de sus orígenes fundacionales, fomentará el culto a nuestra Sagrada Titular poniendo especial celo en*



la mayor solemnidad de cualquier celebración litúrgica o acto piadoso que se dedique en su honor, en atención a su patronazgo sobre la feligresía como titular de la parroquia y estar distinguida la devoción a Ella profesada con la coronación canónica de la Bendita Imagen. Estos actos de culto serán:

El penúltimo domingo de septiembre esta Hermandad Sacramental y Cofradía de nazarenos celebrará su Solemne Función Principal de Instituto, presidida por la Sagrada Imagen de Nuestra Señora de los Dolores; tras la homilía se realizará pública protestación de fe en los dogmas y creencias de la Santa Madre Iglesia, y todos los hermanos renovarán el juramento de las Reglas, conforme a lo dispuesto en el anexo 5 de las mismas.

En los tres días precedentes a la Solemne Función Principal de Instituto se dedicará Solemne Triduo a nuestra muy venerada Titular.

En la festividad litúrgica de Nuestra Señora de los Dolores, se celebrará Solemne Función, en la que igualmente se conmemorará su coronación canónica.

Durante el último fin de semana de septiembre y el lunes siguiente, la Sagrada Imagen será expuesta a veneración de los fieles en Devoto Besamanos.

El primer o segundo domingo de septiembre se celebrará rosario de la aurora con la Sagrada Imagen de Nuestra Señora de los Dolores, y a su conclusión Santa Misa.

El viernes de Dolores se celebrará Misa Solemne, ceremonia que tendrá el carácter de preparación espiritual para la estación de penitencia.

#### **De la devoción a la Inmaculada Concepción**

**Regla 12ª.**- Siendo Santa María Virgen concebida sin pecado original el primer sagrario de Nuestro Señor, y dado el carácter Sacramental de nuestra Hermandad, la corporación honrará la pureza virginal de nuestra Bendita Madre dedicando el culto eucarístico mensual de diciembre como preparación espiritual de tan señalada festividad.



#### **De la estación de penitencia**

**Regla 13ª.**- Cada Martes Santo la Hermandad realizará estación de penitencia a la Santa Iglesia Catedral de Sevilla conforme a lo dispuesto en la sección segunda del presente capítulo.

#### **De otros cultos**

**Regla 14ª.**- La Junta de Gobierno podrá aprobar, a propuesta motivada del Diputado de Cultos y oído el Director Espiritual, la celebración de un acto cultural no previsto expresamente en estas Reglas, por entenderlo conveniente desde un punto de vista pastoral.

Con el fin de garantizar la dignidad y el decoro propios de la tradición diocesana hispalense, cuando se pretenda organizar en ocasiones verdaderamente excepcionales procesiones u otras actividades extraordinarias de culto que no estén expresamente señaladas en las Reglas, se actuará conforme a lo previsto en la normativa vigente, requiriéndose, por consiguiente, el visto bueno del Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías, y la autorización del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, así como las civiles que correspondan, una vez sean aprobadas por el Cabildo de Oficiales.



## Sección segunda: de la estación de penitencia

**Regla 15ª.** Esta Hermandad Sacramental y Cofradía de nazarenos realizará estación de penitencia a la Santa Iglesia Catedral el Martes Santo con nuestras Sagradas Imágenes Titulares para meditar y considerar el angustioso trance de Jesús en su pasión y muerte de Cruz, a la vez que meditar sobre los Dolores de Santa María Virgen y, como consecuencia, deducir provechosas enseñanzas para la vida espiritual de los hermanos, alcanzando el fruto cristiano deseado. Además, como testimonio público de fe, tendrá también una dimensión evangelizadora, mostrada a través del sentido catequético de sus signos y de la actitud penitencial de los hermanos que la realicen.

**Regla 16ª.** El horario e itinerario de la Cofradía serán los que acuerde la Junta de Gobierno y apruebe la Autoridad Eclesiástica.

En caso de lluvia, cierta o probable, u otra causa de fuerza mayor, el Cabildo de Oficiales reunido en sesión extraordinaria, decidirá si se realiza o se suspende la estación de penitencia, sustituyéndola en este caso por un acto penitencial y comunitario en el interior del templo, en presencia de nuestros Sagrados Titulares.

Si la lluvia o incidencia de causa mayor sobreviniese durante el recorrido procesional, el Diputado Mayor de Gobierno, autorizado por el Hermano Mayor, dispondrá la alteración del horario y/o recorrido oficial de la Cofradía.

**Regla 17ª.** El hermano nazareno vestirá túnica y capa de lienzo blanco ceñida con un cingulo de color rojo burdeos de hilo de seda o similar terminado en borlones, con caída a la derecha y botones forrados en terciopelo rojo burdeos. El antifaz será de terciopelo rojo burdeos, de treinta centímetros de ancho como mínimo y con capirote de sesenta centímetros de largo, del que prescindirán los hermanos con cruz y los manigueteros. Bajo el mismo, portará la medalla de la Hermandad. Llevará guantes y calcetines blancos, ambos lisos, y zapatos negros. La capa, en el lado izquierdo, llevará el emblema de la Hermandad, bordado sobre tejido blanco de veinte centímetros de diámetro, y en el antifaz, el Corazón con los Siete Puñales que se describe en la regla cuarta, bordado sobre terciopelo del mismo color. Queda terminantemente prohibido llevar cualquier signo externo que posibilite la identificación del hermano nazareno o distintivo particular alguno, excepto la alianza matrimonial.

**Regla 18ª.** El hermano, vistiendo el hábito de la Hermandad, se dirigirá a la iglesia por el camino más corto y sólo con la antelación suficiente para llegar a la hora fijada. No deambulará por las calles ni se detendrá, ni entrará en lugar alguno; observará en su actitud el mayor recogimiento y compostura, en silencio, no pudiendo ir en grupo o acompañado de persona alguna que no vista su mismo hábito, no podrá hablar ni hacer señas a nadie y en ningún caso podrá levantarse el antifaz. Igual actitud observará al regreso, terminada la estación de penitencia. En general, está prohibida toda conducta inadecuada que desdiga el acto de penitencia que se practica.

**Regla 19ª.** El hermano se situará en el lugar asignado a su tramo a la hora prevista, permaneciendo en el mismo durante todo el recorrido, guardando en todo momento el comportamiento adecuado y centrando su atención en el acto de culto en el que participa de acuerdo al carácter penitencial del mismo. Asimismo, atenderá las indicaciones de los hermanos que ostenten un puesto de responsabilidad en la Cofradía.





**Regla 20ª.-** *Queda prohibido terminantemente al hermano ceder su lugar a un tercero, sea o no miembro de la Hermandad, así como ocupar un puesto que no le corresponda, estando obligado a descubrirse el rostro cuando fuere requerido para ello durante la procesión por algún hermano con responsabilidad en la Cofradía siempre que se respete la intimidad del hermano, así como que se guarde el decoro oportuno.*

*Asimismo, bajo ninguna circunstancia el hermano cederá o usará el hábito de la Hermandad con objeto o finalidad distinta de la propia estación de penitencia, salvo aquellos casos en los que, por acuerdo del Cabildo de Oficiales, se participe en la de otra cofradía en representación corporativa.*

**Regla 21ª.-** *Si algún hermano faltase a lo preceptuado en las Reglas anteriores, aparte de la falta moral en la que incurre, quedará sujeto a las consecuencias que de ello puedan derivarse, de acuerdo con lo que se establezca en el correspondiente procedimiento disciplinario. Podrá incluso ser motivo para apartar al hermano de la Cofradía, privándole del derecho a participar en la estación de penitencia de forma temporal o incluso definitiva si la gravedad del hecho lo justificara.*

**Regla 22ª.-** *Delante de los pasos de los Sagrados Titulares formarán sus correspondientes presidencias integradas por Oficiales de la Junta de Gobierno, encabezando el Hermano Mayor la del cortejo de Nuestra Señora de los Dolores y el Teniente de Hermano Mayor la del Santísimo Cristo del Desamparo y Abandono y el Promotor Sacramental la de Nuestro Padre Jesús de la Humildad.*

*El Director Espiritual acompañará al Hermano Mayor en la presidencia de la Cofradía; los demás presbíteros que realicen la estación de penitencia como tales, formarán parte de las presidencias de los pasos vistiendo obligatoriamente el hábito talar o clergyman.*

**Regla 23ª.-** *Los pasos de Nuestros Sagrados Titulares serán portados por costaleros, que obligatoriamente serán mayores de edad y de reconocida vocación cristiana, quedando a criterio de la Junta de Gobierno que deban formar parte de la corporación como hermanos. En todo caso, observarán una actitud y comportamiento dignos del acto de culto en el que participen, como el resto de los hermanos.*

### **Capítulo segundo: de la caridad**

**Regla 24ª** *Como testimonio de la verdad del amor de Cristo en nuestra sociedad, la Hermandad será ejemplo de apoyo a los valores de justicia, paz y fraternidad, y con especial énfasis defenderá públicamente las enseñanzas y tesis de la Iglesia en lo referente a la dignidad del ser humano, la defensa del derecho a la vida y la aplicación de la doctrina social de la Iglesia.*

*La Diputación de Caridad de la Hermandad es la encargada de instrumentalizar y desempeñar la asistencia tanto material como lenitiva de los más necesitados, desarrollando obras de caridad y acción social que, dentro de sus limitaciones y posibilidades, contribuyan a luchar contra la pobreza, la marginación y las desigualdades de la sociedad. En todo caso estará sujeta a estas Reglas, al Reglamento que las pueda desarrollar y a los acuerdos del Cabildo General y del Cabildo de Oficiales.*





Para lograr una mayor eficacia en la gestión de los recursos económicos y medios materiales y personales destinados a esta tarea, la ejecución de obras sociales se realizará mediante la previa planificación de programas solidarios propios, destinándose también una partida del presupuesto de la Diputación de Caridad para la atención de casos que por sus características o gravedad necesiten una respuesta inmediata.

El ámbito de actuación de la Diputación de Caridad podrá englobar actuaciones tanto a nivel local, como nacional e internacional, pudiendo participar para ello en programas de acción social conjunta con otras Hermandades e instituciones benéficas, preferentemente adscritas o vinculadas a la Iglesia Católica.

El ámbito de actuación de la Diputación de Caridad podrá englobar actuaciones tanto a nivel local, como nacional e internacional, pudiendo participar para ello en programas de acción social conjunta con otras Hermandades e instituciones benéficas, preferentemente adscritas o vinculadas a la Iglesia Católica. Si no existiera esa adscripción o vinculación, será exigible que los fines de estas instituciones no sean contrarios a la Iglesia Católica ni a los principios defendidos por ésta.

También son fines de la Diputación de Caridad:

- a) Trabajar en mutua colaboración con Cáritas Parroquial, en aras de cubrir las necesidades de nuestro entorno social inmediato.
- b) Ayudar económicamente a instituciones benéficas, de enseñanza, sanitarias, monásticas o de cualquier otra naturaleza a condición de tener personalidad jurídica legalmente reconocida, no tener ánimo de lucro, estar preferentemente adscritas o vinculadas a la Iglesia Católica, y carecer de recursos económicos suficientes para el cumplimiento de sus fines.
- c) Atender con carácter general las peticiones de ayuda que presente cualquier persona necesitada, siempre que se acredite esa necesidad y la carencia de recursos del solicitante.
- d) Materializar la participación de la Hermandad en las confederaciones, fundaciones o cualquier tipo de institución de carácter benéfico-social a la que se incorpore la misma, a condición de tener personalidad jurídica legalmente reconocida y no tener ánimo de lucro.

La Hermandad dispondrá de un fondo económico específico para las obras asistenciales en cada presupuesto anual, a diseñar y ejecutar por la Mayordomía y la Diputación de Caridad, con el visto bueno del Hermano Mayor.



### Capítulo tercero: de la vida espiritual y de la formación pastoral

#### De la dirección espiritual

**Regla 25ª.-** Para fomentar y alentar la vivencia comunitaria de la fe en el seno corporativo, la Hermandad será asistida por un Director Espiritual, que representará en nuestra institución al Arzobispo de la Archidiócesis.

Corresponde a la Autoridad Eclesiástica nombrar al Director Espiritual después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno, así como removerlo.



Son funciones del Director Espiritual:

1º.- Ejercer el ministerio sacerdotal en favor de la hermandad y cofradía de los miembros de la misma. En tanto recibe su misión del Arzobispo, representa a éste en su acción pastoral, de forma que deberá fomentar y velar para que la hermandad guarde en todo momento la debida comunión con las orientaciones y normas diocesanas.

2º.- Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, predicador, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos obras de apostolado y caridad.

3º.- Presidir -cuando asista-, junto con el Hermano Mayor, a quien corresponde la función de moderar, las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto. De igual modo, en los Cabildos Generales, sean ordinarios o extraordinarios, con voz, pero no voto, a no ser que sea miembro de pleno derecho de la hermandad.

4º.- El Director Espiritual, en los mencionados cabildos, así como en todos los asuntos de la hermandad, tiene derecho a vetar aquellos acuerdos o actividades de ésta que atenten contra la fe, la costumbre y la disciplina eclesiástica, recurriendo formalmente al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías y quedando en suspenso la ejecución de la actividad o decisión vetada hasta que provea el Delegado Episcopal.

5º.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 42 y 43 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías vigentes, informar por escrito al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías sobre la idoneidad de aquellos que pretenden ser candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno.

6º.- Podrá instar al Hermano Mayor para que suspenda un cabildo total o parcialmente, o para que expulse a un miembro del mismo, si, después de una primera advertencia, persistiera éste en el incumplimiento de las normas estatutarias, se produjera desorden, o se perturbara gravemente el clima de fraternidad y respeto.

7º.- Todas aquellas otras funciones que le sean conferidas en su nombramiento.

Además de las funciones propias del Director Espiritual, la Junta de Gobierno podrá, oído el Párroco, encargar la coordinación de cursos de formación, catequesis, retiros espirituales o acciones pastorales a otros sacerdotes, especialmente a presbíteros que sean hermanos de la corporación, para que su ministerio redunde en abundantes frutos espirituales para la Hermandad.





## *De la formación pastoral*

**Regla 26ª.-** Uno de los fines de la Hermandad es la vivencia de la fe de forma comunitaria entre sus hermanos, como signo de compromiso con el Evangelio de Cristo y la Iglesia Católica. Para un adecuado desarrollo de nuestra misión evangelizadora, la Junta de Gobierno fomentará la participación de los hermanos en los sacramentos, a través de los cultos de Regla, y organizará actividades formativas entre sus miembros alentándolos a desarrollar tareas de apostolado seglar.

*La Hermandad organizará jornadas que ayuden a los hermanos a descubrir desde la fe el sentido de la vida y las relaciones humanas, que les anuncie y proponga el Mensaje de Jesús, y que les aliente a asumir el necesario papel del laico en la Iglesia. Asimismo, ofrecerá ocasiones frecuentes de encuentro entre todos los hermanos que fomenten la convivencia, creando un espíritu de fraternidad que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí por la Buena Noticia de la Palabra del Señor.*

*La Hermandad participará en los programas pastorales de la Parroquia y en los de los organismos locales y diocesanos dedicados a la pastoral de Cofradías.*





## **Título tercero**

### **De los hermanos**

#### **Capítulo primero: de la admisión**

##### **De quiénes pueden ser hermanos**

**Regla 27ª.-** Podrán pertenecer a esta Hermandad Sacramental y Cofradía de nazarenos los católicos que, acreditando la condición de bautizados, y no encontrándose legitimamente impedidos por el Derecho, soliciten por escrito su ingreso y juren las Reglas de la corporación previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente articulado. En el caso de los menores de catorce años y los legalmente incapacitados podrán ser admitidos si lo solicitan en su nombre sus padres, tutores o cuidadores. Se entenderá que quien solicite el ingreso en esta Hermandad profesa devoción a sus Sagrados Titulares, conoce suficientemente estas Reglas y se encuentra dispuesto a su cumplimiento, así como a colaborar, en la medida de sus posibilidades, en los fines de la misma.

Los catecúmenos pueden ser admitidos como hermanos, quedando eximidos del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del bautismo.

El ingreso en la Hermandad se solicitará a través de una solicitud al Hermano mayor, a la que se le deberá adjuntar la certificación del Bautismo o documento acreditativo del mismo. En la solicitud se hará constar el nombre, los dos apellidos, fecha de nacimiento, el DNI y el domicilio.

La recepción de nuevos hermanos tendrá lugar en las fechas que acuerde la Junta de Gobierno, procurándose evitar las ceremonias individuales.

No se considerará hermano de pleno derecho a aquel que no haya jurado las Reglas de la corporación, no pudiendo participar en actos o cultos reservados para los miembros de la misma, con la excepción establecida para los hermanos menores de catorce años.

##### **Del programa formativo de admisión**



**Regla 28ª.-** Previo al acto de la jura, el postulante deberá seguir un curso formativo cuyo contenido se aprobará por la Junta de Gobierno para cada mandato, explicando los fines de nuestra Hermandad, insistiendo de forma particular en su condición de institución pública de la Iglesia Católica.

Los menores de catorce años podrán ser recibidos como hermanos sin realizar el juramento de las Reglas ni seguir el programa formativo, permitiéndoseles la participación en todos los cultos de la Hermandad. Alcanzada esa edad deberán ser convocados, para previo seguimiento de un programa formativo adecuado a su edad, realizar el juramento de las Reglas de manera personal, conforme a lo dispuesto en la regla 29ª, causando baja en caso contrario



## De la jura de las Reglas

**Regla 29ª.**- Las solicitudes de ingreso deberán ser informadas por el Fiscal, si lo hace favorablemente, los aspirantes seguirán el programa de formación organizado por el Diputado de Formación. Solo en el caso de que el informe fuera negativo, por tenerse fundamentadas dudas sobre el cumplimiento por el solicitante de los requisitos necesarios para la admisión, procederá el Fiscal a plantear la solicitud al Cabildo de Oficiales, que acordará en tal caso lo que estime procedente, quedando a salvo el derecho de aquél a recurrir ante la Autoridad Eclesiástica.

Una vez aprobada la incorporación del solicitante, y seguido adecuadamente el programa de formación, será convocado al acto de juramento y admisión. Este consistirá en la celebración de la Eucaristía, con la participación comunitaria de los nuevos hermanos y los miembros de la Junta de Gobierno. Los hermanos jurarán las Reglas sobre los Santos Evangelios, con arreglo al anexo 6 de las mismas, imponiéndoles la medalla de la Hermandad. Recibido el juramento, quedará el solicitante incorporado como miembro efectivo de la Hermandad, efectuando el Secretario el oportuno asiento en el censo de hermanos, donde deberá constar como fecha de ingreso la del juramento. En el caso de los menores de catorce años se tomará como fecha de ingreso la del informe favorable del Fiscal por el que se aprueba su admisión.

La Hermandad mantendrá actualizado el censo de hermanos, en las condiciones establecidas por la legislación aplicable, en el que todos sus miembros figuren relacionados numéricamente, y ordenados según su antigüedad en la corporación.

## Capítulo segundo: de los derechos y obligaciones

**Regla 30ª.**- Todos los hermanos de ambos sexos tienen los mismos derechos y obligaciones conforme a lo preceptuado en estas Reglas, con sujeción a las mismas, al Reglamento que pueda desarrollarla y a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad.



### De los derechos de los hermanos

**Regla 31ª.**- Son derechos de todos los miembros de esta Hermandad:

- a) Participar en los cultos dedicados en honor de nuestros Amantísimos Titulares.
- b) Realizar su estación de penitencia acompañando a nuestras Sagradas Imágenes.
- c) Ser convocados al Cabildo General, pudiendo ejercer su derecho a voz y voto aquellos hermanos que hayan cumplido los dieciocho años de edad, salvo lo dispuesto para el Cabildo General de Elecciones.
- d) Presentar su candidatura a Hermano Mayor u Oficial de la Junta de Gobierno, siempre que reúna las condiciones establecidas en las presentes Reglas y la normativa vigente que pueda desarrollarla.



- e) Utilizar las dependencias de la Hermandad para el desarrollo de los fines de la institución, conforme a las disposiciones que acuerde la Junta de Gobierno, como responsable de los bienes corporativos.
- f) Participar en cuantos actos celebre la Hermandad.
- g) Por los hermanos fallecidos durante el año la Hermandad celebrará una Misa por el eterno descanso de su alma ante nuestros Sagrados Titulares.

### *De las obligaciones de los hermanos*

**Regla 32ª.**- Todos los miembros de la Hermandad deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar una vida privada y pública inspirada en los valores cristianos, en coherencia con su pertenencia a esta corporación.
- b) Participar responsablemente en los cultos que celebre la Hermandad portando la Medalla de la misma descrita en la regla 3ª.
- c) Realizar la estación de penitencia, siempre que no se encuentren legítimamente impedidos para ello, manteniendo en todo momento la compostura y seriedad acorde a la importancia y sentido de este culto externo; y cumpliendo estrictamente con las disposiciones que se dicten sobre la misma.
- d) Asistir al Cabildo General cuando sean convocados, con actitud responsable y siempre con el debido respeto y caridad cristiana hacia el resto de hermanos.
- e) Subvenir al sostenimiento económico de la Hermandad mediante el pago puntual de la limosna ordinaria a la que cada uno se hubiere comprometido o, en todo caso, la mínima establecida en cada momento, así como las extraordinarias que sean aprobadas por el Cabildo General.
- f) Colaborar comprometidamente con los órganos de gobierno de la Hermandad para el cumplimiento de sus fines y el engrandecimiento de la corporación.
- g) Comunicar a la Secretaría de la Hermandad cualquier cambio de domicilio, así como cualquier modificación en los datos que sea de interés para la Hermandad.

### *Capítulo tercero: de las bajas y sanciones*

#### *De las causas de baja*

**Regla 33ª.**- Los hermanos causarán baja por los siguientes motivos:

- a) Fallecimiento.
- b) Pérdida de las condiciones canónicas requeridas para la admisión.





Manifestar voluntaria y fehacientemente su deseo de no continuar perteneciendo a la corporación. En el caso de los menores de edad, lo hará el padre, madre o tutor del hermano que se responsabilizó de su ingreso.

- d) Incumplimiento de la obligación de colaborar al sostenimiento económico de la Hermandad por el impago de la limosna durante dos años, no habiendo alegado causa legítima alguna que lo justifique y tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Deberá procederse previamente por el Fiscal a enviar la correspondiente notificación al hermano de puesta al día en sus obligaciones a fin de que pueda regularizar su situación. Si éste alegare causa de pobreza o dificultades transitorias para afrontarlo, y una vez estudiado el caso por el Diputado de Caridad, la Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas que se consideren necesarias, incluida la moratoria o exención, en aras a que esta situación no sea impedimento para que el hermano que lo desee siga formando parte de la corporación.



- e) Expulsión, impuesta por la Junta de Gobierno, previa sustanciación del oportuno expediente sancionador y obtenido el visto bueno de la Autoridad Eclesiástica.

#### De las faltas y sanciones

**Regla 34ª.** Para poder expulsar o cesar temporalmente a un hermano ha de existir una causa justa, de acuerdo con las normas del derecho.

- a) Serán causa de expulsión las siguientes circunstancias:

- 1º. El rechazo público de la fe católica.
- 2º. El alejamiento público de la comunión eclesiástica y grave falta de respeto a la Autoridad Eclesiástica.
- 3º. La incursión en la pena de excomunión, impuesta o declarada por la legítima Autoridad Eclesiástica competente.
- 4º. Haber sido sancionado más de dos veces con una pena de cese temporal, cuando cada una de esas penas haya sido superior a dos años.
- 5º. La utilización no autorizada de documentación de la Hermandad abusando del cargo que desempeñe en la Junta de Gobierno o de su condición de hermano, así como manipular, retener, ocultar o extraer de las dependencias de la Hermandad, documentación, objetos de Culto u otros enseres valiosos, sin previo permiso de la Junta de Gobierno.
- 6º. El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta ante la Junta de Gobierno, durante el tiempo establecido en la Regla 33.d.

- b) Serán causa de cese temporal las siguientes circunstancias:

- 1º. Cuando su comportamiento público sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
- 2º. La falta de respeto y caridad, de palabra u obras, hacia la Autoridad eclesiástica y/o los demás miembros de la Hermandad.
- 3º. La asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad, ofendiendo los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- 4º. Indisciplina tras la previa advertencia por escrito de la Junta de Gobierno.
- 5º. El incumplimiento reiterado de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno o las autoridades eclesiásticas, en aquellas materias de su competencia.
- 6º. La reiteración o incumplimiento de sus deberes como hermano y cofradé.



El cese temporal de un hermano tendrá una duración acorde con la causa, acordada por la Junta de Gobierno, con la aprobación del Director Espiritual, que no podrá ser superior a los cuatro años.

### *Del procedimiento sancionador*

**Regla 35ª.** - Cuando por la Junta de Gobierno se tenga conocimiento de actos de algún hermano que pudieran ser acreedores a las sanciones previstas en estas Reglas, procederá mediante acuerdo del Cabildo de Oficiales, en el que se nombrará instructor y secretario a la apertura del correspondiente expediente, en plazo no superior a dos meses a contar de la comisión del hecho. Este acuerdo se notificará fehacientemente al hermano, junto con el nombre de quienes actúen en calidad de instructor y secretario, y los hechos que se le imputan. Actuará en calidad de instructor el Fiscal de la Hermandad y el cargo de secretario lo desempeñará cualquier otro miembro de la Junta de gobierno.

Si se considerara que la conducta no es merecedora de sanción, pero sí de corrección fraterna, el hermano será exhortado a un cambio de actitud, por escrito del Hermano Mayor con el visto bueno del Director Espiritual, cerrándose con ello el expediente iniciado. El Hermano Mayor dará cuenta a la Junta de Gobierno de la amonestación practicada.

En otro caso, se le concederá un plazo de un mes a contar de la recepción de la notificación anterior para alegaciones, que deberán realizarse por escrito, pudiendo proponer los medios de prueba que estime oportunos. Se celebrará reunión con el interesado para aclarar dichas alegaciones, pudiendo el mismo asistir acompañado de otro hermano mayor de edad, quien le podrá ayudar o asesorar. Tras los trámites probatorios oportunos y una vez concluida la sesión, el Fiscal, que actuará como instructor, expondrá por escrito a la Junta de Gobierno su propuesta de resolución para la adopción del acuerdo pertinente. Si ésta consistiera en sanción de separación de la Hermandad o cese temporal igual o superior a dos años, se añadirá al expediente sancionador un informe del Director Espiritual, quien previamente habrá tenido acceso al contenido completo del expediente.

La Junta de Gobierno, previo el informe del Fiscal, que actúa como instructor, decidirá lo que corresponda en el plazo máximo de un mes a contar de la recepción de la propuesta, tomando en consideración la gravedad de la falta. El expediente no podrá durar, desde su inicio, un tiempo superior a seis meses.

El expediente sancionador se enviará al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, quien examinará y concederá, de ser procedente, el visto bueno al expediente sancionador. Mientras tanto, el hermano gozará de todos los derechos y deberes en la Hermandad.

Recibido el expediente con el visto bueno del Delegado, el acuerdo se notificará de manera fehaciente al interesado por medio idóneo que acredite su recepción, la negativa a recibirlo o la imposibilidad de notificación. El hermano podrá hacer uso de los recursos que el Derecho Canónico le confiere.

El Secretario de la Hermandad cuidará de que en el Libro de Actas de los Cabildos de Oficiales sólo conste la apertura del expediente y, en su caso, la sanción y no las causas y demás datos que obrarán en el expediente abierto al efecto que será guardado en el Archivo de la Hermandad.





#### *Capítulo cuarto: de los hermanos honorarios y distinciones honoríficas*

**Regla 36ª.-** Como consecuencia de su espíritu de humildad y sencillez evangélicas, la Hermandad no distinguirá a ninguno de sus hermanos con menciones que lo puedan destacar del resto, renunciando por ello expresamente a la concesión de cualquier tipo de cargo o distinción honoríficos, tales como medallas, insignias o títulos como los de hermano de honor, predilecto, distinguido o cualquier otro concepto análogo; en definitiva, todo nombramiento o gracia sea de la naturaleza que sea.

**Regla 37ª.-** El título de hermano honorario, o cualquier otro cargo honorífico, podrá ser concedido a personas físicas que no sean miembros de la Hermandad y se hayan destacado por su especial devoción a nuestros Sagrados Titulares o su trabajo y entrega hacia la misma, o por la concesión de gracias o privilegios, así como a personas jurídicas o instituciones, correspondiendo al Cabildo de Oficiales su concesión.

**Regla 38ª.-** La Medalla de Oro es la máxima distinción honorífica que se podrá conceder como símbolo del reconocimiento de la Hermandad, correspondiendo igualmente al Cabildo de Oficiales su concesión.



## Título cuarto

### Del gobierno de la Hermandad



#### De los órganos de gobierno

**Regla 39ª.-** La Hermandad está regida por el Cabildo General de hermanos, que ostenta el primer lugar en el gobierno de la misma. A su vez, las tareas de dirección y gobierno diario son misión del Cabildo de Oficiales, cuya actuación y competencias serán conformes a lo dispuesto en las presentes Reglas.

#### Capítulo primero: del Cabildo General

##### Sección primera: de las disposiciones comunes

**Regla 40ª.-** El Cabildo General es el órgano colegiado que ocupa el primer lugar en el gobierno de la Hermandad, con funciones decisorias y ejecutivas en las materias que sean expresamente de su competencia o que la Junta de Gobierno decida someter a su consideración por su especial interés o trascendencia, con sujeción a estas Reglas, normas que puedan desarrollárlas, y al ordenamiento jurídico-canónico. Lo forman todos los hermanos de la corporación con derecho a voz y voto, válidamente convocados y reunidos al efecto conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

El Cabildo General puede convocarse de forma ordinaria o extraordinaria, siendo sus acuerdos de obligatorio cumplimiento para todos los hermanos, sin excepción.

Cuando la Junta de Gobierno lo considere necesario podrán asistir personas que no sean miembros de la Hermandad, en razón de sus conocimientos artísticos, científicos o técnicos, debiendo abandonar la sesión una vez finalicen su intervención acerca del asunto por el que fueren convocados para prestar asesoramiento.

**Regla 41ª.-** El Cabildo General tiene carácter ordinario cuando su convocatoria tenga por objeto:

- La rendición de cuentas del ejercicio concluido y la presentación del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones, con objeto de someter a la aprobación de los hermanos, por parte de la Junta de Gobierno, de ambos documentos contables.
- La estación de penitencia a la Santa Iglesia Catedral.
- La elección del Hermano Mayor y Junta de Gobierno.

**Regla 42ª.-** El Cabildo General ordinario será convocado por orden del Hermano Mayor, mediante citación del Secretario, siempre a través de cédula personal, pudiendo utilizar además otros medios idóneos de difusión, con al menos quince días naturales de antelación, a los hermanos con derecho de voz y voto y al Director Espiritual. Será posible recibir del hermano su renuncia expresa a ser convocado mediante cédula personal, indicando el medio propio de la Hermandad en que quiere ser citado. En la citación se expondrá la fecha, hora de la convocatoria, lugar de celebración y orden del día.





El orden del día contendrá obligatoriamente de manera específica los asuntos a tratar. El Hermano Mayor podrá informar de todos los temas que afecten a la vida de la Hermandad que a su juicio estime de especial interés. Sin embargo, no podrá someterlos a votación, sin haber sido incluidos previamente de forma pública en el orden del día. También incluirá un último punto de ruegos y preguntas. Ante el planteamiento por los hermanos de otros asuntos diferentes de la Hermandad podrán ser emplazados para el siguiente Cabildo General ordinario.

A criterio de la Junta de Gobierno, podrán incluirse en el orden del día todos aquellos otros asuntos que el Cabildo de Oficiales estime convenientes para su conocimiento y/o aprobación por el Cabildo General, salvo los señalados en la regla 60ª, que en todo caso motivarán siempre una convocatoria extraordinaria.

**Regla 43ª.-** Se celebrará en una única convocatoria constituyéndose válidamente con los hermanos que hayan asistido, previa y obligatoria exhibición del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir.

No será necesaria la publicación de una nueva convocatoria si, por cualquier motivo justificado, el Hermano Mayor acordase la suspensión de la sesión, entendiéndose como una continuación de la misma su reanudación en la fecha y hora que sean determinadas y comunicadas por aquel, de viva voz, en el momento de la suspensión.

**Regla 44ª.-** Preside el Cabildo General el Hermano Mayor, sin detrimento de los derechos que asisten al Director Espiritual, quien dirigirá los turnos de palabra y todo lo concerniente al comienzo, desarrollo y conclusión del Cabildo, salvo el de Elecciones que lo será por el representante de la Autoridad Eclesiástica. En la mesa de gobierno se encontrará el Libro de Reglas de la Hermandad, junto a un crucifijo. En caso de ausencia del Hermano Mayor, presidirá el Oficial al que jerárquicamente corresponda. Asimismo, deberá encontrarse igualmente el Secretario, designándose en su ausencia a otro Oficial como su sustituto a estos efectos. Si asistiera el Director espiritual, ocupará la presidencia de honor, interviniendo exclusivamente en aquellos asuntos y debates de índole espiritual.

El Cabildo General comenzará con el rezo de las preces impetratorias a nuestros Sagrados Titulares, y a continuación se dará lectura al acta del último Cabildo General celebrado, para su aprobación, si procediera, por los asistentes.

El Cabildo General no podrá debatir, ni aprobar, asuntos que no se hayan reflejado expresamente como punto del orden del día. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, no computándose nunca a estos efectos los votos en blanco, las abstenciones y los votos nulos. No obstante, y exceptuado el régimen específico del Cabildo General de Elecciones, si las opciones de voto fueran más de dos, los acuerdos se adoptarán en primera votación por mayoría absoluta y en segunda por mayoría simple, debiendo optarse en esta segunda votación únicamente entre las dos alternativas que hayan obtenido mayor número de votos en la primera. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Hermano Mayor, o del Oficial que le sustituya. El voto podrá emitirse, a criterio de la presidencia, a mano alzada o por llamamiento individual; además, también podrá hacerse de forma secreta mediante papeleta si lo solicita al menos la mitad de los presentes. En el Cabildo General de Elecciones el voto siempre será mediante papeleta secreta.

Concluirá el Cabildo con un Padrenuestro por los hermanos difuntos, y alabando al Santísimo Sacramento y la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María.





**Regla 45ª.-** El Hermano Mayor concederá la palabra a quienes la pidan y la retirará en cuanto el hermano que intervenga se prolongue desmesuradamente en discusiones innecesarias que se aparten claramente del tema objeto de su intervención, exprese teorías u opiniones opuestas a la fe, a las buenas costumbres y normas de conducta tradicionales en nuestra Hermandad, o se comporte de manera ofensiva, agresiva o desconsiderada. Una vez que considere suficientemente tratado el tema determinado, cerrará el debate procediendo a su votación si fuera oportuno. En el Cabildo General de Elecciones dicha función será ejercida por el representante de la Autoridad Eclesiástica.

Cualquier hermano tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

### **Sección segunda: del Cabildo General de Elecciones**

**Regla 46ª.-** El Cabildo General de Elecciones se celebrará cada cuatro años el último domingo de septiembre, correspondiéndole elegir a la Junta de Gobierno de forma íntegra, en candidaturas cerradas y completas.

Con anterioridad a este, el viernes del triduo a la Santísima Virgen, se celebrará un Cabildo General de Rendición de Cuentas en el que se aprobará, si procede, el acta del Cabildo General anterior y se informará del estado económico de la Hermandad a fin de que los hermanos puedan ser conocedores del mismo con antelación a las elecciones; asimismo se incluirá un informe del Hermano Mayor y un punto de ruegos y preguntas.

Su convocatoria será acordada por el Cabildo de Oficiales con anterioridad al treinta de mayo, fijándose la fecha exacta, lugar, hora y duración señalados para su celebración. Tras esto, el Secretario comunicará oficialmente la oportuna citación a los hermanos con derecho a voto por los medios que establece la regla 42ª. Se celebrará de modo abierto, permaneciendo constituido ininterrumpidamente durante el tiempo que se haya determinado en su convocatoria, que no será menor de cuatro horas, siendo su orden del día el siguiente:

- 1º- Invocación al Espíritu Santo.
- 2º- Constitución de la Mesa Electoral.
- 3º- Votación.
- 4º- Escrutinio y proclamación del resultado.
- 5º- Preces finales en sufragio por nuestros hermanos difuntos.

Una vez concluido el Cabildo de convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Autoridad Eclesiástica, en el plazo máximo de 15 días, la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones, así como la composición de la Comisión Electoral, integrada por tres hermanos mayores de 18 años, que no sean miembros de junta ni candidatos a esta. Esta comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada uno de los candidatos a hermano Mayor, una vez proclamadas las candidaturas. La Comisión electoral actuará en todo momento en comunicación con la Junta de Gobierno.

### **Del censo electoral**

**Regla 47ª.-** Tendrán derecho a votar los hermanos que, en el día señalado para la celebración del Cabildo, hayan cumplido los dieciocho años de edad y tengan, al menos, un año de antigüedad en la Hermandad.





El Secretario elaborará el correspondiente censo electoral que habrá de utilizarse durante la celebración del Cabildo, el cual comprenderá a todos y solo a los hermanos que el día de la fecha de su celebración tengan derecho a voto conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, especificando nombres y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad, número del documento nacional de identidad y domicilio.

Durante los primeros veinte días naturales del mes de junio, en el horario que se establezca oficialmente, los hermanos con derecho a voto que lo deseen podrán comprobar sus datos a fin de corroborar su correcta inclusión en el censo. Dicha comprobación deberá efectuarse de manera individualizada ante el Secretario de la Hermandad y solo afectará a los datos del hermano consultante, previamente identificado mediante la exhibición de su D.N.I. o documento que legalmente le sustituya, expidiéndosele en el acto certificación acreditativa de aquéllos. En caso de figurar datos erróneos o incompletos podrá presentarse la reclamación correspondiente, en el mismo plazo y horario que el de comprobación del censo.

Una vez concluido este plazo se procederá por el Cabildo de Oficiales a aprobar definitivamente el censo electoral, una vez resueltas por el mismo las eventuales reclamaciones de los hermanos, remitiéndolo a la Autoridad Eclesiástica, por duplicado, debidamente sellado en todas sus hojas, a efectos de su preceptiva aprobación por la misma. En todo caso, el censo electoral habrá de remitirse al Arzobispado en un plazo máximo de veinte días naturales desde la conclusión del periodo de comprobación.

En todo caso se observará lo dispuesto por la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Cualquier hermano que el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral o en su posible anexo de rectificaciones, que con carácter definitivo se haya remitido a la Autoridad Eclesiástica, no podrá ejercer el derecho al voto.

#### De los requisitos de los candidatos

**Regla 48ª.-** Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requieren, además de las cualidades y condiciones generales de hermano, los siguientes requisitos:

- a) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, y por su vocación apostólica.
- b) Ser mayor de edad y tener, al menos, tres años de antigüedad ininterrumpida como hermano, salvo en el caso de los candidatos a Hermano Mayor, que han de tener, al menos, treinta años de edad y cinco años de antigüedad ininterrumpida en la corporación.
- c) Residir en un lugar desde el que se sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- d) Presentar con la candidatura, copia del D.N.I. o documento oficial equivalente en caso de extranjeros, certificado actualizado de bautismo, declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular y, en su caso, certificado de matrimonio.
- e) Seguir los programas de formación cristiana organizados (por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías o por los Consejos locales de Hermandades y Cofradías, bajo la supervisión de dicha Delegación.

No podrán ser miembros de la Junta de Gobierno los hermanos que desempeñen cargos de dirección o responsabilidad en sindicato, en partido político, o de autoridad legislativa o ejecutiva europea, nacional, autonómica, provincial o local.

El cese en el cargo de la Junta de Gobierno será efectivo al formalizarse la candidatura política correspondiente o cuando se trate de cargos no electivos, al hacerse público el nombramiento sin poder reincorporarse a la Junta de Gobierno en lo que reste de ese mandato.

La Junta de Gobierno está particularmente obligada a velar por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a la celebración del Cabildo, y muy especialmente, por que los candidatos y electores reúnan las condiciones y cualidades exigidas por las Reglas.

### De la presentación de candidaturas

**Regla 49ª.**- Durante los primeros veinte días naturales del mes de junio, en el horario que se establezca oficialmente, podrán presentarse las candidaturas a Junta de Gobierno. En éstas deberá figurar la relación completa de la misma, encabezada por quien lo hace a Hermano Mayor y seguida de los restantes hermanos elegidos por él para el desempeño de los distintos cargos. Para ser candidato a Hermano Mayor se deben tener treinta años cumplidos, residir en esta villa o lugar cercano a ella y las demás condiciones exigidas en la norma Diocesana y por estas Reglas.

Deberán ser presentadas personalmente por el hermano que las encabece como candidato a Hermano Mayor, en el modelo oficial que haya sido aprobado por el Cabildo de Oficiales, que habrá de expresar inequívocamente, firmado y rubricado de puño y letra por todos ellos, la conformidad de los hermanos que la componen, y acompañadas de copia del D.N.I. de todos ellos y resto de la documentación requerida en la regla 48. Recibida ésta por el Secretario, se entregará la correspondiente acreditación de la presentación de la candidatura, en la que se hará constar la relación expresa de toda la documentación presentada. Solo en aquellos casos debidamente justificados que imposibiliten su presentación por el candidato a Hermano Mayor, podrá hacerse por medio de representación, la cual deberá acreditarse por escrito que deje constancia fidedigna de su autenticidad y de la imposibilidad de comparecencia del hermano que debe presentarla.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas se procederá por el Cabildo de Oficiales con el visto bueno de la Comisión electoral a verificar que todos los hermanos que forman parte de las mismas reúnen los requisitos establecidos y que aportan la documentación exigida, procediéndose en tal caso a aprobarlas y comunicarlas a la Autoridad Eclesiástica, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor. En caso de advertirse por el Cabildo de Oficiales defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada por las candidaturas, deberá requerirse su subsanación en un plazo máximo de cinco días hábiles, disponiendo los afectados para ello de otros cinco días hábiles desde la fecha de recepción del requerimiento. Igualmente deberá procederse si se advierte el incumplimiento de alguno de los requisitos de edad o antigüedad que se exigen, en cuyo caso deberá sustituirse al hermano afectado en idéntico plazo de subsanación para, tras la aprobación definitiva de la candidatura completa por el Cabildo de Oficiales, proceder a su comunicación a la Autoridad Eclesiástica. Las candidaturas completas deberán ser publicadas por el Secretario, con al menos veinte días naturales de anterioridad al Cabildo, para general y exacto conocimiento de todos los hermanos.

El censo de hermanos sólo podrá ser cedido a los candidatos cuando se hayan seguido los protocolos establecidos a este efecto por el ordenamiento civil sobre protección de datos personales. La correspondencia electoral que, en su caso, deseen remitir los candidatos deberá ser enviada inexcusablemente por el Secretario de la Hermandad, como garante del secreto y confidencialidad de los datos censales, asumiéndose los gastos ocasionados por las candidaturas en cuestión. Bajo ningún concepto podrá utilizarse por parte de éstas el sello o el emblema de la Hermandad, su dirección postal o electrónica o, en general, cualquier otro símbolo que pueda inducir a confusión con la correspondencia oficial de la corporación, expresándose claramente su condición de candidatos. Asimismo, en ningún caso podrán hacer llegar las distintas candidaturas que se formen sus mensajes informativos a los hermanos por ningún medio de comunicación oficial de la Hermandad.

## De la Mesa Electoral

**Regla 50ª.-** La Mesa Electoral será presidida por el representante nombrado por la Autoridad Eclesiástica y se completará con, al menos, cuatro vocales nombrados por el Cabildo de Oficiales de entre los hermanos que no pertenezcan a la Junta de Gobierno ni formen parte de ninguna candidatura. Adicionalmente, podrán nombrarse como vocales suplentes otros tantos hermanos para que, con las mismas condiciones y atribuciones, puedan sustituir a aquéllos en sus eventuales ausencias o auxiliarles en sus labores. Además, en el ejercicio de sus cargos, tanto el Secretario como el Fiscal realizarán durante la celebración del Cabildo las labores inherentes a los mismos participando con voz pero sin voto en las deliberaciones de la Mesa.

Cada candidato a Hermano Mayor podrá nombrar a un hermano como interventor por cada una de las mesas electorales que se constituyan.

## De la votación

**Regla 51ª.-** Tras la invocación al Espíritu Santo y constituida la Mesa Electoral se iniciará la votación de los hermanos, siendo válida la elección con el número de votos que se hayan emitido. La votación será personal, presencial y secreta, salvo lo dispuesto para el voto por correo, y se realizará con las papeletas oficiales que hayan sido aprobadas por el Cabildo de Oficiales, pudiendo únicamente darse el voto a favor de alguna de las candidaturas presentadas o en blanco. Corresponderá a la Junta de Gobierno asegurar la disponibilidad de papeletas de votación suficientes para cada candidatura y para el voto en blanco, y de sobres, así como adoptar las medidas oportunas para garantizar la libertad y el secreto del voto.

Podrán votar aquellos hermanos que, figurando en el censo electoral, se identifiquen ante los miembros de la Mesa Electoral mediante la exhibición del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. No se reconoce la facultad de votar a través de un procurador.

## Del voto por correo

**Regla 52ª.-** Los hermanos cuyo domicilio conste en el censo fuera de la ciudad de Sevilla o por enfermedad acreditada mediante certificado médico oficial, podrán emitir su voto por correo, siempre que conste en el censo electoral el número del Documento Nacional de identidad o documento que legítimamente le sustituya, previa solicitud. Dicha solicitud deberá remitirse por escrito a la Hermandad y estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de treinta días a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones.

Recibida la solicitud a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Electoral remitirá por correo certificado al hermano, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales.

Una vez que el hermano haya escogido la papeleta de voto, la remitirá a la Comisión Electoral, en un sobre cerrado, sin escritura ni signos que permitan identificarlo, introduciéndola a su vez junto con una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento que legítimamente le sustituya, en otro sobre mayor, en cuyo remite se hará constar el nombre, apellidos y la dirección del remitente. El envío del voto por carta se hará por certificados de correos con acuse de recibo. Solo serán válidos aquellos votos que se reciban por la Comisión Electoral hasta las 24 horas del día anterior a la celebración del Cabildo de Elecciones.

La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida y la custodiará hasta el momento de la votación. Antes de iniciarse la votación, la entregará a la Mesa Electoral.

Los sobres recibidos fuera de plazo serán custodiados por la propia Comisión Electoral y, tras ser anotada en el Registro su recepción extemporánea y tras la confirmación de las elecciones, serán destruidos.



### **Del escrutinio**

**Regla 53ª.**- Concluida la votación, los vocales de la Mesa Electoral procederán a realizar el escrutinio público de los votos bajo la supervisión del presidente, de todo lo cual el Secretario de la Hermandad levantará la oportuna acta, que será visada por aquél y suscrita por todos los demás componentes de la misma.

Se considerarán como votos en blanco aquellos que contengan el modelo oficial de papeleta establecido para éste y los sobres que no contengan papeleta. Podrán ser declarados nulos, a juicio de la Mesa Electoral, aquellos votos que:

- a) contengan enmiendas o tachaduras.
- b) no se emitan con las papeletas oficiales.
- c) contengan más de una papeleta distinta. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, deberá contarse como un solo voto válido.

De concurrir más de una candidatura, resultará elegida la que obtenga mayor número de votos. Si hubiese empate, será proclamada la candidatura encabezada como Hermano Mayor por el hermano de mayor edad.

### **De la proclamación de la candidatura electa**

**Regla 54ª.**-Finalizado el escrutinio, si la elección ha resultado eficaz, la Mesa electoral proclamará a los elegidos, sin perjuicio de que no surtirá efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica los haya confirmado. El Secretario saliente, deberá solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días hábiles, acompañando el acta del Cabildo, así como el consentimiento escrito de los elegidos para el tratamiento de sus datos personales conforme a la legislación canónica pertinente.

### **De la toma de posesión**

**Regla 55ª.**- Una vez recibida la notificación de la Autoridad Eclesiástica de la confirmación, el Hermano Mayor saliente procederá a convocar Cabildo de Oficiales a celebrar en un plazo máximo de tres días hábiles y en el que, con la asistencia del Hermano Mayor y Junta de Gobierno entrantes, se formalizará el traspaso de poderes mediante la entrega de todos los documentos, saldos, cuentas, inventarios y demás efectos inherentes al gobierno de la Hermandad. Asimismo, el Hermano Mayor electo, de acuerdo con el Director Espiritual, señalará la fecha de la toma de posesión solemne de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará en un plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la notificación oficial de la confirmación. La misma se realizará en el transcurso de una Misa de Espíritu Santo, ante nuestros Sagrados Titulares, jurando los nuevos Oficiales sus cargos siguiendo la fórmula establecida en el anexo 7.





El Secretario de la Hermandad comunicará la composición de la nueva Junta de Gobierno al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la ciudad, así como al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o a aquel que, en lo sucesivo, pudiera disponer el ordenamiento civil, a los efectos oportunos.

Si cumplidas todas las disposiciones anteriores, la elección no hubiese sido eficaz, la Mesa Electoral enviará los resultados a la Autoridad Eclesiástica, a la cual corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad.

### Sección tercera: del Cabildo General de Cuentas y Presupuestos

**Regla 56ª.**- El Cabildo General de Cuentas y Presupuestos se convocará anualmente durante el mes de febrero, correspondiéndole aprobar las Cuentas anuales del ejercicio anterior y el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio en curso. Se convocará con el siguiente orden del día:



1. Preces.
2. Lectura del acta del Cabildo General anterior, y aprobación si procede.
3. Exposición de las cuentas del ejercicio anterior, y aprobación si procede.
4. Exposición del presupuesto del presente ejercicio, y aprobación si procede.
5. Aprobación si procede de la memoria anual del ejercicio anterior.
6. Informe del Hermano Mayor.
7. Ruegos y preguntas.

El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el día uno de enero, y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año. Una vez cerradas las cuentas del ejercicio y aprobadas por la Junta de Gobierno, previa revisión e informe favorable del Fiscal, estarán a disposición de los hermanos en la Mayordomía de la Hermandad junto con sus justificantes y demás datos contables del ejercicio, para su examen y comprobación, durante los nueve días hábiles anteriores a la fecha de celebración del Cabildo General, en el horario que se establezca oficialmente. En el ejercicio de este derecho, los hermanos podrán pedir al Mayordomo cuantas aclaraciones consideren necesarias

**Regla 57ª.**- Tras la presentación de las cuentas, se someterá a la aprobación de los hermanos el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio en curso que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, habrá estado a disposición de los hermanos en Mayordomía durante el mismo plazo de exposición de las cuentas y sus justificantes. Los hermanos que consideren oportuno sugerir alguna modificación en los mismos, podrán proponerla en escrito dirigido al Secretario de la Hermandad en el mismo plazo de nueve días hábiles fijado en la regla anterior. Dichas enmiendas podrán ser a un capítulo concreto, en cuyo caso el importe total del mismo no podrá variar, o a la totalidad, presentando un proyecto alternativo de presupuesto completo.

En el caso de existir alguna propuesta de modificación, total o parcial, el Cabildo decidirá sobre cuál de las alternativas se aprueba, considerándose aprobado el presupuesto si no existe una propuesta alternativa al mismo.

Una vez aprobados por el Cabildo General las cuentas anuales y el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio, serán presentados para su revisión a el Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla.



En la Memoria anual del ejercicio se detallarán todos los cultos y actos celebrados por la Hermandad desde el uno de enero de cada año hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año y habiendo sido aprobada previamente por el Cabildo de Oficiales. No será necesaria la lectura de la misma si ha sido publicada a través de los medios oficiales de la Hermandad al menos quince días antes del Cabildo General.

#### **Sección cuarta: del Cabildo General de Salida**

**Regla 58ª.-** El Cabildo General de Salida de la Cofradía se convocará anualmente el viernes del Quinario al Santísimo Cristo del Desamparo y Abandono, a la conclusión de la Santa Misa, con el siguiente orden del día:

1. Preces.
2. Lectura del acta del Cabildo General anterior y aprobación si procede.
3. Estación de penitencia a la Santa Iglesia Catedral de Sevilla.
4. Informe del Hermano Mayor.
5. Ruegos y Preguntas.



En el mismo se tratarán los asuntos que afectan a la estación de penitencia del mismo año, donde se informará sobre el horario e itinerario de la Cofradía, organización del cortejo procesional y posibles estrenos.

Aun siendo competencia de la Junta de Gobierno todo lo atinente a la organización de la estación de penitencia, podrán ser sometidos a votación aquellos asuntos que aquella estime oportunos para recibir el consenso de los hermanos, previamente tratados y aprobados en Cabildo de Oficiales, no pudiéndose realizar nunca dicho sufragio a petición o iniciativa de los propios hermanos convocados. En cualquier caso, la votación no podrá ser vinculante cuando afecte a decisiones tomadas por acuerdos con la Autoridad Eclesiástica, el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla u organismos del gobierno municipal.

Aquellos contenidos que incidan sobre la adquisición notable de patrimonio de enseres procesionales, o enajenación de los mismos, así como variaciones sensibles de la trayectoria histórica, artística y/o estética de la Cofradía deberán ser aprobados previamente en Cabildo General Extraordinario.

En caso de que coincida el Cabildo General de Cuentas y Presupuestos con el Cabildo de Salida, se incluirá el punto tres en el orden del día en el Cabildo General de Cuentas y Presupuestos.

#### **Sección Quinta: del Cabildo General Extraordinario**

**Regla 59ª.-** El Cabildo General podrá ser convocado en sesión extraordinaria siempre que resulte necesario por la importancia y/o urgencia del tema a tratar, siendo de aplicación todas las formalidades y disposiciones establecidas en la Sección primera de este Título. No obstante, si la causa de su convocatoria fuera de extrema gravedad o urgencia, podrá convocarse válidamente por el Hermano Mayor, con al menos cinco días naturales de antelación a la celebración del Cabildo, utilizándose para ello otros medios de comunicación de máxima divulgación de los que se disponga, debiéndose comunicar tal circunstancia a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.



*El orden del día puede incluir aquellos asuntos que la Junta de Gobierno estime conveniente en el momento de realizar la convocatoria.*

**Regla 60ª.-** Tienen la consideración de Cabildo General Extraordinario todos los que no se regulen en la regla 41ª.

*Expresamente deberá convocarse de forma extraordinaria el Cabildo General para someter a la aprobación por los hermanos de alguno de los siguientes asuntos:*

- a) *Reforma de las Reglas de la Hermandad.*
- b) *Reforma del Reglamento de Régimen Interno*
- c) *Restauración de las Sagradas Imágenes Titulares, excepto en intervenciones de extremada urgencia o de conservación. En ambos casos deberá justificarse documentalmete en la primera sesión del Cabildo General que se celebre.*
- d) *Tratamiento de proyectos, tanto de adquisición como de enajenación que por patrimonio, gravamen o trayectoria estética y artística de la Hermandad así lo requieran.*
- e) *Aprobación de solicitud de prórroga del mandato de la Junta de Gobierno.*
- f) *Ejecución de asuntos que la Junta de Gobierno entienda que por su importancia han de someterse a la aprobación de los hermanos y cuya resolución no pueda demorarse hasta la celebración del siguiente Cabildo General ordinario.*



*Asimismo, tendrán la consideración de Cabildo General Extraordinario, aquellos que sean convocados por el Hermano Mayor previa petición de su celebración, dirigida a la Junta de Gobierno, por al menos un diez por ciento de hermanos con derecho de voz y voto calculado sobre el último censo electoral aprobado. Su celebración deberá fijarse en un plazo máximo de seis meses. Las formalidades para su convocatoria y celebración serán idénticas a las del Cabildo general convocado de ordinario. Para que el Cabildo se entienda válidamente constituido, deberán asistir al menos la mitad de los hermanos firmantes de la solicitud, y en caso contrario se entenderá que éstos desisten de su convocatoria; éste no tendrá carácter decisivo si no consigue la mayoría de los dos tercios de una asistencia no inferior al veinte por ciento de los hermanos con derecho a voz y voto. En caso de que no se alcance quórum y por lo tanto no se celebre el Cabildo o bien se desestime la propuesta en la votación, no se podrá reiterar una solicitud con idéntico objeto al menos durante un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha del Cabildo, y nunca dentro del mismo mandato de la Junta de Gobierno.*

## *Capítulo segundo: del Cabildo de Oficiales*

### *Sección primera: de sus miembros, convocatoria y forma de proceder*

**Regla 61ª.-** *El Cabildo de Oficiales es la reunión, formalmente convocada, de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, así como para la gestión y resolución de los asuntos que expresamente le atribuyen las presentes Reglas y todos los demás que no estén reservados a la competencia del Cabildo General, siendo sus acuerdos vinculantes para todos los hermanos. En todo caso estará sujeto a lo dispuesto en las Reglas, al Reglamento que pueda desarrollarlas y a los acuerdos del Cabildo General.*

**Regla 62ª.-** El Cabildo de Oficiales se convocará con carácter ordinario siempre que haya asuntos que tratar y, en todo caso, con una periodicidad mínima trimestral y en la fecha que acuerde el Hermano Mayor.



Se citará por el Secretario con una antelación mínima de cinco días hábiles por cualquier medio que garantice la recepción de la convocatoria por todos los oficiales. En la citación figurará lugar, fecha y hora de celebración, con dos convocatorias separadas entre sí por quince minutos, y el orden del día del cabildo, que será fijado por el Hermano Mayor.

Será válida su celebración en primera convocatoria siempre que se cuente con la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, y en segunda convocatoria con los Oficiales que hayan concurrido, en cualquier caso, deberán encontrarse el Hermano Mayor u Oficial que lo represente conforme a lo dispuesto en estas Reglas y el Secretario. En ausencia del Secretario, el Hermano Mayor designará ocasionalmente a otro Oficial para desempeñar su labor.

Para asuntos de especial urgencia o importancia podrá convocarse al Cabildo de Oficiales con carácter extraordinario, por orden del Hermano Mayor, a través de cualquier medio que garantice su recepción, no sometida a plazo mínimo alguno; también tendrá tal carácter cuando su convocatoria venga motivada por petición firmada por dos tercios de los Oficiales de la Junta de Gobierno. En todos estos casos no habrá lectura y aprobación del acta de cabildo anterior, y su acta será aprobada en el cabildo ordinario inmediatamente posterior.

En circunstancias excepcionales, el Hermano Mayor, oído el Fiscal, podrá autorizar que, en aquellos casos que lo justifiquen, uno, varios o todos los Oficiales participen en el mismo de manera telemática.

No obstante, podrá constituirse sin los requisitos anteriores cuando se encuentren reunidos todos sus miembros y así se acuerde por mayoría simple.

Todos los Oficiales convocados velarán por el buen desarrollo del cabildo, dentro de un ambiente respetuoso y fraternal, con el espíritu de comunidad que se reúne en nombre del Señor.

**Regla 63ª.-** El Cabildo de Oficiales será presidido por el Hermano Mayor u Oficial que lo represente conforme a lo dispuesto en estas Reglas, correspondiendo a éste la dirección del Cabildo, con potestad para conceder y regular los turnos de palabra o bien quitarla en caso de considerar innecesaria o inadecuada una intervención. Asimismo, podrá expulsar ocasionalmente del Cabildo a un Oficial que mantenga reiteradamente un comportamiento contrario al espíritu de lo expuesto en la regla anterior.

Cuando asista el Director Espiritual, presidirá, junto con el Hermano Mayor las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

Comenzará con las preces a nuestros Sagrados Titulares; a continuación, se dará lectura del acta del Cabildo anterior para su aprobación o rectificación si procede; posteriormente se tratarán los distintos puntos del orden del día; el Cabildo finalizará con el rezo de las preces por los hermanos difuntos y alabando al Santísimo Sacramento y a la Inmaculada Concepción de la Virgen María.





Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. Como norma general las votaciones se realizarán de viva voz, aunque podrán hacerse de manera secreta mediante papeletas cuando así lo determine el Hermano Mayor o lo soliciten un mínimo de tres Oficiales; en caso de empate éste será dirimido por el voto de calidad del Hermano Mayor. El Secretario levantará acta dando fe de lo acontecido en el Cabildo, para su constancia fehaciente.

Todos los Oficiales tendrán derecho a recibir la información completa relativa a los temas que se traten, a formular voto particular haciendo constar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican, así como a formular ruegos y preguntas.

Es obligación de todos los miembros de la Junta de Gobierno guardar secreto de todas las deliberaciones y asuntos tratados durante el Cabildo, así como de las diferencias que pudiesen suscitarse durante el desarrollo del mismo.

Corresponderá al Hermano Mayor o al Oficial que lo sustituya, ordenar la suspensión de la sesión, debiendo hacerse en todo caso por causas que la justifiquen y haciéndose constar en acta.

**Regla 64ª.**- A propuesta del Hermano Mayor, el Cabildo de Oficiales podrá nombrar y remover comisiones para que se ocupen específicamente de determinados asuntos, designándose para ello aquellos miembros de la Junta de Gobierno que se consideren oportunos e incluso, a otros hermanos que no pertenezcan a la misma.



## Sección segunda: de la Junta de Gobierno

### Disposiciones generales

**Regla 65ª.** La Hermandad se rige para su gobierno y administración por una Junta de Gobierno elegida por el Cabildo General. Sus funciones se desarrollarán con sujeción a lo establecido en las presentes Reglas y en cuantas otras disposiciones le sean aplicables.

La Junta de Gobierno está formada como mínimo por los siguientes Oficiales, los cuales desarrollarán sus funciones de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo:

- a) Hermano Mayor.
- b) Teniente de Hermano Mayor.
- c) Promotor Sacramental.
- d) Consiliarios.
- e) Mayordomo.
- f) Secretario.
- g) Fiscal.
- h) Prioste.
- i) Diputado Mayor de Gobierno.
- j) Diputado de Cultos.
- k) Diputado de Caridad.
- l) Diputado de Formación.
- m) Diputado de Juventud.

**Regla 66ª.** El mandato de la Junta de Gobierno será por cuatro años. Los hermanos podrán ser reelegidos sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo, entendiéndose como cargos distintos los desempeñados por más de uno. En este sentido, cuando la incorporación a la Junta de Gobierno se haya producido con posterioridad a la toma de posesión que se contempla en la regla 55ª no se contará a efectos de dicha limitación el tiempo desempeñado como Oficial durante ese periodo inicial inferior a un mandato completo.



**Regla 67ª.-** La distribución de los distintos oficios anteriores deberá hacerse necesariamente en todos los casos, realizándose entre un número de hermanos que no podrá ser inferior a catorce ni superior a veinte y que, en todo caso, se atenderá a lo dispuesto a continuación:

- 1) El Hermano Mayor nombrará al menos dos Consiliarios.
- 2) A criterio del Hermano Mayor, podrán ser desempeñados por dos hermanos los oficios señalados en la regla 65ª, diferenciándose entonces ambos cargos como "primero" y "segundo", respectivamente, y atendiendo a la limitación del número de Oficiales máximo referido en la presente regla. En tal caso, los hermanos que desempeñen los cargos segundos compartirán con los primeros todas sus funciones, sustituyéndoles automáticamente con todas sus atribuciones, cuando por ausencia, enfermedad u otras causas no puedan desempeñar debidamente sus cargos. Si fuera necesario, el Hermano Mayor podrá proponer a la Autoridad Eclesiástica el nombramiento de estos cargos segundos una vez iniciado el periodo de mandato de la Junta de Gobierno, debiendo cumplir los hermanos propuestos con las cualidades y condiciones establecidas en la regla 48ª.
- 3) Asimismo, el Hermano Mayor podrá nombrar a Oficiales con el cargo de Diputado para desempeñar aquellas tareas o misiones que les sean encomendadas, siempre dentro de la limitación de número fijada para la composición de la Junta de Gobierno.
- 4) En todo caso, una vez iniciado el periodo de mandato de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor podrá determinar el intercambio de cargos entre dos o más Oficiales si así lo estima conveniente para el mejor gobierno de la Hermandad, debiendo contar necesariamente con la conformidad de los hermanos afectados y la preceptiva confirmación de la Autoridad Eclesiástica.

En aquellos casos en los que así se haya determinado en las presentes Reglas, será el orden de prelación señalado en la Regla 65ª el que surta los efectos necesarios, ocupando en tal caso si los hubiere los cargos segundos los lugares posteriores a los de la relación completa de todos los primeros, salvo en el caso de los Consiliarios. En caso de que hubiese Oficiales con el cargo de Diputado citados en el punto 4 de la presente regla, ocuparán el último lugar en este orden.

**Regla 68ª.-** La Junta de Gobierno presidirá todos los cultos y actos de la Hermandad, la representará cuando resulte preciso y administrará con austeridad y caridad todos sus bienes. Sus miembros, máximos responsables de la corporación y conscientes de la seriedad del compromiso contraído, de la repercusión en el resto de los hermanos del desempeño de sus distintos cometidos y del alcance de sus decisiones, se esforzarán al máximo por ser en todo momento modelo y ejemplo para los demás hermanos, adoptando siempre una actitud de servicio leal y desinteresada, y acrecentando entre todos, las virtudes de humildad y entrega a la Hermandad.

Además de desempeñar la misión específica de cada uno de sus cargos con responsabilidad y diligencia, todos se esforzarán en conjunto en el progreso espiritual y material de la Hermandad y, para el mejor cumplimiento de sus fines, cuidarán de que siempre reine la mayor unión entre ellos, trabajando con lealtad y fidelidad a los demás Oficiales en beneficio de la unidad de los hermanos. Así, deberán todos fomentar la comunicación personal con los hermanos para el enriquecimiento de la convivencia fraterna, promoviendo su asistencia a los distintos cultos y actos y estimulando su colaboración en las distintas facetas de la vida de la Hermandad.

**Regla 69ª.-** El Hermano Mayor podrá nombrar, oídos los demás miembros de la Junta de Gobierno, a otros hermanos como auxiliares de la misma a fin de colaborar con los Oficiales en el ejercicio de aquellas funciones que se les encomienden o desempeñar determinadas funciones específicas.





Los designados habrán de ser mayores de dieciocho años y en su nombramiento se determinará siempre el periodo de duración de éste, cesando en todo caso a la conclusión del mandato de Hermano Mayor que les haya nombrado. Sin perjuicio de ello, éste podrá determinar su destitución en cualquier momento, previo informe al Cabildo de Oficiales.

Asimismo, en circunstancias excepcionales, el Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno, podrá encargar a otros hermanos que no pertenezcan a la misma el desempeño de algún oficio, careciendo éstos de voz y voto en el Cabildo de Oficiales.

### *De las funciones de los Oficiales de la Junta de Gobierno*

**Regla 70ª.-** Es misión del Hermano Mayor:

- a) *Asumir la presidencia efectiva de la Hermandad, sin detrimento de los derechos que asistan al Director Espiritual, en todos los actos públicos y privados, a excepción del Cabildo General de Elecciones que presidirá el representante de la Autoridad Eclesiástica.*
- b) *Ostentar la máxima representación jurídica de la Hermandad, a todos los efectos.*
- c) *Velar por el cumplimiento de los fines de la Hermandad como principal impulsor de los mismos, estableciendo las líneas generales de actuación de la Junta de Gobierno y coordinando las tareas de sus miembros y el cumplimiento de sus funciones.*
- d) *Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones, así como el inventario de bienes y las cuentas y presupuestos de la Hermandad.*
- e) *Autorizar al Diputado Mayor de Gobierno para que, en caso extremo y una vez en la calle, el cortejo procesional de la Cofradía regrese al templo sin terminar la estación de penitencia, permanezca en la Santa Iglesia Catedral o se cobije en algún otro lugar; en definitiva, cualquier alteración del horario y/o recorrido oficial.*
- f) *Proponer, con el visto bueno de la Junta de Gobierno, para su confirmación por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, los cargos vacantes producidos en la Junta de Gobierno.*
- g) *Nombrar a los auxiliares de la Junta de Gobierno, por el tiempo que se establezca en cada caso.*
- h) *Ordenar las convocatorias del Cabildo General y de Oficiales, estableciendo la fecha y el orden del día.*
- i) *Trabajar denodadamente por mantener en todo momento la unión en el seno de la corporación y esforzarse por dialogar amistosamente con todos los hermanos, fomentando un clima de confianza que enriquezca su conocimiento de ellos y alcance su mayor integración en la Hermandad.*
- j) *Cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.*





**Regla 71ª.- Es misión del Teniente de Hermano Mayor:**

- a) Ser responsable con el Hermano Mayor de la buena marcha de la Corporación en todos sus aspectos, colaborando estrechamente con él para la consecución de sus fines.
- b) Sustituirle en todas sus funciones cuando por ausencia, enfermedad u otra causa, no pueda aquel desempeñar debidamente su cargo. En caso de vacar, la sustitución será efectiva con plena autoridad y todas sus atribuciones desde momento de la confirmación del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

**Regla 72ª.- Es misión del Promotor Sacramental:**

- a) Custodiar todos los derechos de la primigenia Hermandad del Santísimo Sacramento de la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores.
- b) Promover el culto al Santísimo Sacramento del Altar, fomentando la celebración de actos de Adoración eucarística fuera de la Santa Misa.
- c) Tras el Hermano Mayor y el Teniente de Hermano Mayor ocupará un lugar en la presidencia de los cultos de la Hermandad, especialmente en los dedicados al Santísimo Sacramento.
- d) Sustituir al Teniente de Hermano Mayor en todas sus funciones cuando por ausencia, enfermedad u otra causa, no pueda aquel desempeñar debidamente su cargo.

**Regla 73ª.- Es misión de los Consiliarios:**

- a) Asesorar al Hermano Mayor en los asuntos de gobierno de la Corporación.
- b) Representarle con sus mismas prerrogativas en aquellos actos para los que sea especialmente delegado por aquél y en los que por ausencia del Hermano Mayor y del Teniente de Hermano Mayor les correspondan.
- c) Desempeñar aquellas otras funciones que le sean encomendadas por el Hermano Mayor, en colaboración y ayuda a los demás Oficiales.

**Regla 74ª.- Es misión del Mayordomo:**

- a) Custodiar todos los bienes y enseres que constituyan el patrimonio de la Hermandad. De acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas, será el responsable de gestionar la adquisición, restauración o enajenación de cualquier bien o elemento patrimonial.
- b) Ser el responsable de toda la gestión económica y patrimonial de la Hermandad, así como administrador de sus fondos económicos, de los que deberá llevar detalladamente la correspondiente contabilidad.
- c) Ser el responsable de todos los ingresos fijos y extraordinarios de la Corporación, limosnas, estipendios, subvenciones y donaciones.
- d) Para la estación de penitencia propondrá al Cabildo de Oficiales las distintas limosnas de salida que, una vez aprobadas, serán las presentadas al Cabildo General de Cuentas y Presupuestos para su ratificación.





- e) Asimismo, participar en el reparto de papeletas de sitio responsabilizándose de las aportaciones de las mismas y organizando todas las tareas de índole económica que correspondan.
- f) Atender con los bienes recaudados a todos los gastos de la Corporación ordinarios y extraordinarios, necesitando para estos últimos la autorización previa de la Junta de Gobierno.
  - g) Solicitar como portavoz de la Junta de Gobierno todos los proyectos y presupuestos de cuantas adquisiciones, reformas y reparaciones se hayan acordado por la misma.
  - h) Concertar las contrataciones de servicios y personal que se acuerden en Cabildo de Oficiales, supervisando la ejecución de lo suscrito en las mismas.
  - i) Disponer lo necesario para que las instalaciones de la Casa de Hermandad y demás dependencias puedan servir a sus fines, responsabilizándose de su conservación, limpieza y funcionamiento.
  - j) Cerrar mensualmente el libro mayor de cuyo saldo informará al Cabildo de Oficiales, conservando los comprobantes que estarán a disposición del Fiscal en todo momento.
  - k) Hacerse cargo de los bienes inventariados y saldos de cuentas corrientes y de la caja que le entregue el Mayordomo saliente al tomar posesión.
  - l) Presentar al Cabildo de Oficiales las cuentas del ejercicio una vez cerrado éste.
  - m) Elaborar el presupuesto de gastos e ingresos de la Hermandad, de acuerdo con las directrices y líneas generales fijadas por el Hermano Mayor.

Teniendo en cuenta las características de la función del Mayordomo, el hermano que ostente este cargo, procurará mantener vivo en todo momento el espíritu cofrade, con actitud de servicio y alturas de miras, no olvidando que en una Hermandad todos los bienes y fondos que administra se ordenan a unos fines nobles y elevados.

**Regla 75ª.- Es misión del Secretario:**

- a) Como fedatario de la Hermandad, levantar y leer las actas de todas las sesiones del Cabildo General y de Oficiales, encargándose de su transcripción a los libros correspondientes. Procurará reflejar siempre con la mayor fidelidad posible el sentimiento exacto de lo expresado, eludiendo todas aquellas expresiones que pudieran ser o parecer hirientes o agresivas y haciendo que el espíritu cristiano de caridad y hermandad brille por encima de todo.
- b) Actualizar y custodiar el censo de hermanos, inscribiendo las altas y anotando las bajas, de las que deberá informar al Cabildo de Oficiales. En todo caso observará lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales.
- c) Custodiar el Archivo de la Hermandad, si no existe un Oficial nombrado a tal efecto.
- d) Cursar las convocatorias del Cabildo General y de Oficiales.





- e) *Recibir la correspondencia y emitir cuantos certificados, comunicaciones y citaciones sean necesarios, recabando del Hermano Mayor el visto bueno en los documentos que lo precisen, siendo responsable del registro de documentos de la Hermandad.*
- f) *Expedir las papeletas de sitio, disponiendo para ello los datos censales de los hermanos.*
- g) *Elaborar los recibos y cargos de las limosnas de los hermanos.*
- h) *Leer la Protestación de Fe de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.*
- i) *Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso de las personas que deseen ingresar en la Hermandad, organizar los actos de recibimiento y tomar juramento a los nuevos hermanos en el momento de su admisión.*
- j) *Custodiar el sello de la Hermandad, con el que se autentificarán todos los escritos de la misma.*
- k) *Redactar la Memoria anual de cultos y actos de la Hermandad para su publicación en la web de la misma y su posterior aprobación en Cabildo General si procede.*
- l) *Ser el responsable de la organización del protocolo y las comunicaciones públicas de la Hermandad.*

**Regla 76ª.- Es misión del Fiscal:**

- a) *Velar por el exacto cumplimiento de las Reglas, del Reglamento de Régimen Interno que pueda desarrollarlas y de los acuerdos tomados en Cabildos y de los que demande la Autoridad Eclesiástica competente.*
- b) *Cuidar que todos los hermanos observen escrupulosamente todas sus obligaciones. En el caso de ser el Hermano Mayor quien no se ajuste en una actuación determinada al espíritu de estas Reglas, interesará del mismo, con el debido respeto y la máxima caridad, su rectificación y si no la hubiere podrá, de conformidad con el Director Espiritual y de acuerdo con el Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario, citar a la Junta de Gobierno para decidir lo que proceda.*
- c) *Instruir los procedimientos sancionadores contemplados en las reglas 34ª y 35ª proponiendo las sanciones que correspondan; así como los de remoción de los Oficiales de la Junta de Gobierno.*
- d) *Informar sobre las solicitudes de las personas que soliciten su ingreso en la Hermandad.*
- e) *Examinar todos los libros, inventarios, saldos, cuentas y documentos contables, visándolos cuando corresponda.*
- f) *Autorizar la baja de hermanos, en los casos contemplados en la regla 33ª.*
- g) *Ejercer como Delegado de Protección de Datos, contando, si es necesario, con asesoría especializada en esta materia.*





**Regla 77ª.** Es misión del Prioste:

- a) Cuidar del decoro, conservación y limpieza del Sagrario y de las Sagradas Imágenes Titulares, así como de sus ajuares, altares y todos los enseres destinados a los cultos de la Hermandad.
- b) Preparar los enseres y elementos necesarios para la celebración de todos los cultos y actos de la Hermandad, responsabilizándose especialmente del montaje y desmontaje de los altares y pasos procesionales de nuestros Sagrados Titulares.
- c) Preparar la sala de celebración de los distintos Cabildos Generales y de Oficiales, así como la mesa de gobierno de los distintos cultos.
- d) Elaborar el Libro de inventario de los enseres propios de culto y las dependencias con todo lo que contienen, anotando anualmente las altas y bajas que se produzcan, conforme a lo establecido en la regla 100ª.

**Regla 78ª.** Es misión del Diputado Mayor de Gobierno:

- a) Organizar y dirigir la estación de penitencia, así como los demás cultos externos y procesiones que organice la Hermandad, proponiendo al Cabildo de Oficiales los horarios e itinerarios de los mismos.
- b) Proponer al Cabildo de Oficiales el nombramiento del Fiscal de Cruz de Guía y de los Fiscales de los pasos, así como nombrar a los Diputados de enlace y de tramo, y miembros del Equipo Auxiliar, asignándoles su sitio en la Cofradía.
- c) Coordinar todo el proceso de reparto de papeletas de sitio, asignando los sitios de la Cofradía, así como elaborar y publicar la nómina oficial de la misma.
- d) Asumir la responsabilidad total y plena de la organización de la estación de penitencia y demás cultos externos, cuidando del orden, silencio y recogimiento propios del espíritu penitencial de esta Cofradía. En virtud de esta misma responsabilidad, tendrá la facultad de alterar el itinerario previsto, si fuese necesario por causas de fuerza mayor, conforme a lo dispuesto en las reglas 16ª y 70ª en su apartado e).
- e) En aquellas ocasiones en las que el Cabildo de Oficiales acuerde que una representación de la Hermandad deba asistir corporativamente a otros cultos o procesiones, será el responsable de su organización.
- f) Elaborar un informe anual con posterioridad a la realización de la estación de penitencia en el que se analicen y detallen todas las incidencias habidas durante la misma, el cual deberá ser presentado al Cabildo de Oficiales.

**Regla 79ª.** Es misión del Diputado de Cultos:



- a) Organizar todo lo concerniente a los distintos cultos de la corporación, en lo que a la celebración litúrgica se refiere, procurando que se celebren con la mayor solemnidad, compatibilizando las normas litúrgicas en vigor con la tradición propia de nuestra Hermandad y asesorándose por el Director Espiritual cuando sea necesario.



- b) Proponer al Cabildo de Oficiales el calendario de cultos del siguiente ejercicio y, previa licencia del Párroco, los sacerdotes que predicarán los mismos.
- c) Efectuar el nombramiento de aquellos hermanos que integren el cuerpo de acólitos y monaguillos, siendo responsable de su formación litúrgica para un correcto ejercicio de los distintos ministerios litúrgicos en nuestros cultos. Fomentará entre ellos el seguimiento de una vida espiritual fructífera, que permita alentar entre sus componentes el nacimiento de futuras vocaciones de acólitos instituidos, diáconos y presbíteros para el servicio de la Iglesia Católica; por lo que tendrá en cuenta al elegir sus miembros, que sean personas idóneas para poder alcanzar estos ministerios.
- d) Colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno en la preparación de los cultos externos de la Hermandad, siendo de su competencia lo atinente al cortejo y aspectos litúrgicos de éstos.
- e) Preparar los paramentos litúrgicos de los sacerdotes que prediquen los cultos, y de los distintos ministros y servidores del altar.
- f) Cuidar y preparar el ajuar litúrgico propio de la Hermandad, con respeto a las normas litúrgicas y en consonancia con la tradición de la Iglesia y de las Cofradías, buscando la mayor solemnidad, pero sin perder la noble sencillez.

**Regla 80ª.- Es misión del Diputado de Caridad:**

- a) Buscar ahí donde se encuentren los hermanos carentes de lo necesario para llevar una vida verdaderamente humana, o a los que sufren por el dolor físico o moral, consolándoles en su desgracia y socorriéndoles con los medios que estén a su alcance.
- b) Proponer, impulsar, gestionar y evaluar los programas y actuaciones de acción social que desarrolle la Hermandad, propios o en colaboración con otras instituciones conforme a lo dispuesto en la regla 24ª.
- c) Diseñar, administrar y ejecutar los fondos económicos presupuestados para esta Diputación, de acuerdo con el Mayordomo.
- d) Coordinar al grupo de hermanos que voluntariamente quieran colaborar en la solución de los problemas atendidos por esta Diputación.
- e) Velar porque la caridad anime en todo momento las relaciones entre los hermanos, informando de los hechos que pudieran oscurecerla al Hermano Mayor o a otros Oficiales de la Junta de Gobierno que considere oportunos, de manera seria, discreta y objetiva, para que se dictaminen las vías de solución que sean necesarias y pudiendo recurrir, si fuese preciso, al Director Espiritual.

**Regla 81ª.- Es misión del Diputado de Formación:**

- a) Planificar y dirigir, de conformidad con las directrices establecidas por el Director Espiritual, marcadas por la Autoridad Eclesiástica, aquellos programas y actividades encaminadas a profundizar en el conocimiento de la Palabra de Dios y de la doctrina de la Iglesia, promoviendo la formación religiosa de los hermanos y la catequesis de preparación para recibir los Sacramentos.
- b) Promover la participación de los hermanos en la acción evangelizadora de la Iglesia y en la práctica de los sacramentos.
- c) Promover y difundir entre los hermanos los valores y la espiritualidad de la Hermandad.





- d) Organizar cuantas actividades contribuyan a incrementar la formación pastoral, cultural y humana de los hermanos, de acuerdo con los fines de la Hermandad.
- e) Coordinar la participación de la Hermandad en las actividades pastorales de la Parroquia y el Arciprestazgo, así como en los programas formativos que organice el Arzobispado de Sevilla para las Hermandades y Cofradías.
- f) Coordinar la participación de la Hermandad en aquellos programas y actividades formativas que organice el Consejo General de Hermandades y Cofradías o en las que se puedan organizar de manera conjunta con otras Hermandades o entidades de la Iglesia.
- g) Organizar el programa de formación que han de recibir con anterioridad a su juramento las personas que solicitan su ingreso en la Hermandad.

**Regla 82ª.- Es misión del Diputado de Juventud:**

- a) Estimular la vida espiritual de los hermanos jóvenes, facilitando su incorporación a la Iglesia y a la sociedad como personas comprometidas con el Mensaje del Señor.
- b) Atender a la juventud de la Hermandad, inculcándoles los valores cristianos de acuerdo con las orientaciones de la Iglesia.
- c) Difundir y facilitar entre los jóvenes el conocimiento y la vivencia de las Reglas de la Hermandad, promoviendo la devoción a nuestros Sagrados Titulares a través de la participación en todos los cultos y actos organizados por ésta.
- d) Promover la implicación responsable de los hermanos jóvenes en todas las facetas de la vida corporativa, fomentando en ellos el amor y la entrega a la Hermandad como base fundamental del futuro de la misma.
- e) Promover y coordinar las actividades organizadas específicamente por y/o para los jóvenes de la Hermandad, trabajando para que en ésta encuentren el cauce adecuado para vivir su fe.
- f) Iniciar a los hermanos jóvenes en la experiencia del apostolado con el intercambio de vivencias y la organización de líneas de acción apostólicas, fomentando y promoviendo la comunicación y colaboración con los grupos jóvenes de otras Hermandades y con otros agentes de pastoral juvenil.

- g) Transmitir a la Junta de Gobierno todos los proyectos e inquietudes que los hermanos jóvenes le hagan llegar.

#### **De la baja y cese de Oficiales de la Junta de Gobierno**

**Regla 83ª.-** Los Oficiales cesarán en sus cargos al término del mandato de la Junta de Gobierno, por causar baja como hermano, por fallecimiento, por renuncia voluntaria o por acuerdo del Cabildo de Oficiales.

Para cesar por renuncia voluntaria ésta deberá presentarse por escrito al Hermano Mayor, debiendo no obstante mantenerse en el cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo hasta recibir la confirmación del cese una vez aceptada por la Autoridad Eclesiástica.



El cese por acuerdo del Cabildo de Oficiales deberá motivarse en uno de los siguientes casos:

- a) cuando por razones de salud, trabajo, cambio de residencia u otra justificación no resulte posible el desempeño del cargo.
- b) cuando dejen de reunirse cualquiera de los requisitos exigidos por la regla 48ª para poder presentar la candidatura.
- c) cuando se muestre manifiesta incapacidad o incompetencia para el desempeño del cargo.
- d) cuando negligentemente y de forma voluntaria se desatiendan las obligaciones específicas del cargo o no se asista habitual e injustificadamente a las sesiones del Cabildo de Oficiales.
- e) Cuando haya sido legitimamente sancionado

Cuando por cualquier causa quedara vacante el oficio de Hermano Mayor, le sustituye el primer Teniente de Hermano Mayor, asumiendo los derechos y obligaciones que le son propios y la representación legal de la Hermandad. Esta sustitución no será efectiva hasta recibir la confirmación del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, con el visto bueno del Cabildo de Oficiales, propondrá para su confirmación por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías a un hermano que reúna las cualidades y condiciones establecidas en la regla 48ª, en el plazo máximo de un mes a partir de que se produzca dicha vacante.

En todo caso, con causa justa, la Autoridad Eclesiástica podrá remover de su cargo al Hermano Mayor y a los demás Oficiales, oyendo previamente al propio interesado y a la Junta de Gobierno y, en el caso de cualquiera de aquellos, también al Hermano Mayor.





## Título Quinto

### Del patrimonio de la Hermandad

**Regla 84ª.-** El patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes y derechos le pertenecen y se acrecentará con lo que, por cualquier título, adquiriera en lo sucesivo, con sujeción en todo caso a lo establecido en el Libro V del Código de derecho canónico. Todo ello se reflejará en el Libro de inventario de acuerdo con el procedimiento establecido en estas Reglas y en el que anualmente se anotarán las modificaciones por altas o bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus causas respectivas.

La Junta de Gobierno, al finalizar su mandato, deberá entregar el inventario completamente revisado y actualizado, plasmado en el libro oficial correspondiente, al Mayordomo entrante, debidamente suscrito por el Hermano Mayor, el Mayordomo y el Fiscal salientes.

La Junta entrante al inicio del mandato enviará una copia actualizada de su inventario a la Delegación Episcopal para los asuntos jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Para la adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, formalización de créditos y otros asuntos económicos cuya ejecución suponga un importe superior al límite de la cuantía administrativa ordinaria establecida en cada caso por la normativa diocesana, modifiquen sustancialmente o supusieran un riesgo notable para la estructura de su patrimonio, será siempre necesaria la autorización y concesión de licencias por parte del Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla.

La cesión temporal de bienes o enseres de la Hermandad será competencia del Cabildo de Oficiales, respetando en todo caso lo establecido por el Código de derecho canónico.

### De los recursos económicos

**Regla 85ª.-** Para su sostenimiento económico, la Hermandad se nutrirá de las limosnas de los hermanos que sean aprobadas por el Cabildo General a propuesta del Cabildo de Oficiales, de las donaciones de bienes o derechos, de las herencias y legados que puedan percibir y hayan sido aceptadas por la Junta de Gobierno, de las ayudas y subvenciones que pudiera recibir la corporación, cualquier tipo de ingresos económicos, incluidos los financieros, así como aquellos otros que genere la propia hermandad y cofradía en consonancia con su naturaleza y fines.

**Regla 86ª.-** Aquellos donativos que la Hermandad reciba para una finalidad determinada, si se aceptan por la Junta de Gobierno, se destinarán exclusivamente al fin para el que han sido donados, no pudiendo ser aceptados en caso contrario.

### De la administración económica

**Regla 87ª.-** Como institución sin ánimo de lucro, la administración económica de la Hermandad irá orientada exclusivamente a la consecución de los fines que le son propios conforme a estas Reglas, debiendo brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición y del culto debido a nuestros Sagrados Titulares.

*Regla 88ª.-El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el día uno de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre del mismo.*



*Regla 89ª.- El Cabildo de Oficiales fijará los criterios de administración económica de la Hermandad, así como su régimen contable. En todo caso éstos estarán en todo de acuerdo con la legislación canónica, así como con el derecho particular sobre la administración de bienes eclesiásticos y lo establecido por la legislación civil.*

*Regla 90ª.- Las cuentas de la Hermandad contendrán la totalidad de los ingresos y gastos producidos durante el ejercicio y deberán reflejar de manera fiel su situación patrimonial. Serán aprobadas, en primera instancia, por el Cabildo de Oficiales y, una vez aprobadas por el Cabildo General de Cuentas y Presupuestos se realizará la anual rendición de las mismas ante el Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla.*

*Regla 91ª.- El Cabildo de Oficiales se encargará asimismo de aprobar anualmente un presupuesto de ingresos y gastos que se someterá a la aprobación del Cabildo General y, posteriormente, será remitido a la Autoridad Eclesiástica para su revisión.*

*Regla 92ª.- Los fondos económicos de la Hermandad estarán depositados en entidades bancarias, constando siempre como titular la Hermandad. Para disponer de los mismos serán preceptivas las firmas de dos Oficiales, siendo una de ellas la del Hermano Mayor o Mayordomo. La segunda firma podrá corresponder a otro Oficial de entre los que hayan sido designados por la Junta de Gobierno, debiendo figurar entre ellos, al menos, el Secretario y el Fiscal.*

*Regla 93ª.- La Hermandad contribuirá anualmente con el Fondo Común Diocesano con una cantidad anual proporcionada a sus ingresos.*

*Regla 94ª.- La Hermandad tendrá un Consejo de asuntos económicos que, nombrado por acuerdo del Cabildo de Oficiales, formarán el Hermano Mayor, el Mayordomo y otros dos miembros de la Junta de Gobierno.*





## Título sexto

### De los Libros y Archivo de la Hermandad

#### De los Libros oficiales

**Regla 95ª.-** La Hermandad, para su correcto funcionamiento y organización, así como para la mejor administración de la misma, deberá llevar los siguientes Libros Oficiales: de Actas, de Registro de Hermanos, de Cuentas y de Inventario.

Todos estos libros serán abiertos y cerrados con la oportuna diligencia, constarán de hojas numeradas y selladas, y cuando a su terminación sean sustituidos por otros, se hará constar igualmente el número de orden que corresponde a cada uno.

Los libros se podrán componer de hojas encuadernables, y las anotaciones que en ellos se realicen, podrán igualmente efectuarse bien de forma manual, o bien informatizada siempre y cuando ofrezcan las suficientes garantías de autenticidad e inalterabilidad. De seguir este sistema, todas las hojas deberán numerarse de forma correlativa y cronológica, selladas y encuadernadas con su correspondiente diligencia. En todo caso, en ninguno de estos libros podrá borrarse, tacharse o enmendarse texto alguno sin la correspondiente nota de validez.

#### Libros de Actas

**Regla 96ª.-** Serán llevados por el Secretario de la Hermandad, y constarán en ellos las actas de todas las sesiones que celebre el Cabildo General y el de Oficiales.

Existirán dos Libros de Actas, uno de los cuales recogerá todas las del Cabildo General y otro las del Cabildo de Oficiales.

En ellas constará necesariamente quién los preside, asistentes a los mismos, circunstancias de lugar y tiempo, orden del día, puntos principales de las deliberaciones, resultado de las votaciones si las hubiere y contenido de los acuerdos adoptados, así como cualquier otro punto que se entienda como oportuno.

Las actas de Cabildo serán sometidas a aprobación en la siguiente sesión que se celebre, salvo si tienen lugar dos consecutivas en la misma fecha o se celebra con carácter extraordinario y las del de Elecciones que se aprobará a su conclusión. Resultarán aprobadas cuando así lo acuerde la mayoría de los hermanos presentes en el Cabildo al que ésta venga referida, pudiendo rectificarse o incluirse aquellas enmiendas que, en su caso, aprobara dicha mayoría.



## Libro de Registro de hermanos



**Regla 97ª.-** Será llevado por el Secretario de la Hermandad, y se inscribirán en él por riguroso orden de ingreso, todos los hermanos que sean admitidos en el seno de la corporación conforme a lo dispuesto en estas Reglas. Su gestión y actualización podrá llevarse a cabo de manera informática y, en todo caso, se realizarán con total adecuación a la vigente legislación de protección de datos.

**Regla 98ª.-** Se hará constar al menos, junto al nombre del hermano, la fecha de ingreso, su número del Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento y domicilio.

Cuando se produzca la baja de un hermano, se hará constar en este libro la fecha y motivo de la misma.

## Libro de Cuentas

**Regla 99ª.-** Estará a cargo del Mayordomo de la Hermandad y en él se anotarán las cuentas del ejercicio, con su debe, haber y saldo, que son cerradas al final del mismo, especificándose el resultado del ejercicio económico de la Hermandad en cada caso.

Además de este libro, el Mayordomo podrá utilizar aquellos otros que considere oportuno, así como cuantos medios, informatizados o no, considere necesarios para la correcta y adecuada administración de las cuentas.

## Libro de Inventario

**Regla 100ª.-** Será redactado por el Prioste, que velará por su custodia y actualización. Existirán tres copias: una quedará en poder del Mayordomo, otra en Secretaría para su asiento en el Archivo de la Hermandad y otra para el propio Prioste, que hará constar de forma ordenada y detallada todos los bienes muebles e inmuebles, así como demás efectos, enseres, objetos y derechos que sean propiedad de la Hermandad, anotándose cuantas altas y bajas se produzcan, consignándose igualmente sus respectivas causas. Anualmente será aprobado por la Junta de Gobierno.

La descripción de cuanto figure inscrito en este libro se hará de forma sencilla, pero que a su vez permita fácil e indubitablemente su identificación, pudiendo incluir la imagen gráfica que corresponda.

En determinados bienes se podrán hacer constar datos como: autoría, estilo, materiales de que están hechos, época de realización, fecha de adquisición, precio, y cualquier otro que se estime conveniente.

## Archivo de la Hermandad

**Regla 101ª.-** El Archivo de la Hermandad está formado por el conjunto de documentos y libros oficiales, sea cual sea su fecha, forma y soporte material, generados y recibidos por la corporación en el transcurso de toda su historia. También formarán parte del mismo todos los bienes de carácter documental que sean de su propiedad, en cualquier tipo de soporte escrito, gráfico o informático, tales como fotografías, dibujos, carteles o partituras musicales.





*Cuanta documentación figure en el Archivo de la Hermandad, deberá estar adecuadamente conservada, ordenada y registrada de manera que pueda ser consultada con la mayor facilidad y rapidez, para servir de información y testimonio, y como fuente principal de la Historia corporativa, siendo por ello responsabilidad de la Junta de Gobierno su cuidado y mantenimiento como legado para las generaciones futuras.*

### *Derecho de acceso a los Libros y Archivo de la Hermandad*

*Regla 102ª.- Todos los hermanos podrán solicitar a la Junta de Gobierno, certificación de los acuerdos que figuren en los libros de la Hermandad, para los que acrediten interés legítimo. En lo referente al acceso a sus datos personales, se hará siempre de conformidad con la legislación vigente.*

*Las autoridades eclesiásticas y civiles tendrán acceso al Archivo de acuerdo con sus respectivas legislaciones.*





## Título séptimo

### De la modificación de las Reglas

**Regla 103ª.-** Las presentes Reglas podrán ser modificadas por mandato de la Autoridad Eclesiástica o por acuerdo del Cabildo General. En cualquiera de ambos casos, el procedimiento a seguir para la reforma total o parcial de las mismas se iniciará por acuerdo del Cabildo de Oficiales, salvo si se trata de modificaciones a realizar con carácter obligatorio al objeto de adaptar su texto a los cambios que puedan producirse en la normativa canónica vigente en cada momento. Asimismo, podrá iniciarse el procedimiento de modificación de las reglas a petición de un número de hermanos no inferior al veinte por ciento del censo electoral, debiendo presentarse el proyecto de modificación por escrito, el cual será expuesto a los hermanos durante un plazo no inferior a quince días naturales.

**Regla 104ª.-** El procedimiento de elaboración del texto que se plantee para la reforma, sea parcial o total, se iniciará en todo caso con la designación de una comisión por el Cabildo de Oficiales, con el fin de elaborar un anteproyecto del texto en cuestión. Tras su estudio y debate por éste, el proyecto del mismo que resulte aprobado deberá ser sometido a la discusión y aprobación del Cabildo General extraordinario, siguiéndose para ello los criterios que establezca el Cabildo de Oficiales en lo que respecta a los plazos de consulta del mismo y la presentación, defensa y debate de las enmiendas que puedan presentarse. Concluido el procedimiento anterior, las nuevas Reglas deberán ser sometidas necesariamente a la aprobación de la Autoridad Eclesiástica para su entrada en vigor.





### *Disposición derogatoria*

*Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica, quedando con ello inmediatamente derogadas las anteriores.*

### *Disposición final*

*Si la Hermandad, abocada a un proceso de decadencia, llegase a contar con un único hermano, en él recaerían todos los derechos y obligaciones de la misma. En caso de disolución total de la Hermandad, el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, así como de sus cargas, se atenderá a lo regulado en el Derecho Universal de la Iglesia.*

*Sea todo para mayor gloria de Dios y de la Bienaventurada siempre Virgen María, Concebida sin mancha de Pecado Original, Madre nuestra de los Dolores, para exaltación de nuestra fe y de la Santa Iglesia Católica, y para la edificación y provecho espiritual de nuestras almas.*



Anexo I  
Emblema de la Hermandad





Anexo 2

*Emblema de la Hermandad con el capelo cardenalicio*





*Anexo 3*  
*Medalla de la Hermandad*





Anexo 4

*Escudo del antifaz del hábito de nazareno*





## Anexo 5

### Fórmula de la protesta de fe

*En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres personas distintas y un solo Dios Verdadero.*

*Nosotros, los hermanos de la Fervorosa Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Desamparo y Abandono, Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Nuestra Señora de los Dolores, erigida canónicamente en la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de Sevilla, en el deseo de profesar y defender públicamente nuestra fe, proclamamos:*

*Creo en un solo Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible.*

*Creo en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos: Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho; que por nosotros, los hombres, y por nuestra salvación bajó del cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre; y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras, y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin.*

*Creo en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas.*

*Creo en la Iglesia, que es una, santa, católica y apostólica.*

*Confieso que hay un solo bautismo para el perdón de los pecados.*

*Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.*

*Amén.*

*Esta es nuestra fe en Jesucristo Nuestro Señor, a quien adoramos Presente, Real y Sustancialmente en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, y que hoy pública y solemnemente profesamos, juramos y defendemos.*

*Como miembros de la Iglesia católica, apostólica y romana, creemos en todos y cada uno de los dogmas de nuestra Santa Madre Iglesia, en especial el del misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, concebida sin pecado original desde el primer instante de su ser natural, y que, sin conocer la corrupción del sepulcro, fue asunta al cielo por la Gracia de su Hijo Jesucristo, que para redimir al género humano, quiso con sabiduría infinita, que la nueva Eva estuviera al lado del nuevo Adán, a fin de que Ella, que por obra del Espíritu Santo fue su Madre, por un nuevo don de la bondad del Hijo, compartiera su pasión. ¡Dichosa tú, Virgen María, que sin morir, mereciste la corona del martirio junto a la cruz del Señor, altar de nuestra redención en la que tan generosamente cooperaste!*

*¡Santísima Virgen de los Dolores! Tú, que nos contemplas desde el alto trono que ocupas a la derecha del Padre, haz que estos tus hijos que en ti confían, sean siempre fieles y leales a la fe y al juramento que van a prestar. Ten piedad de nosotros, ¡ayúdanos Madre Amantísima! y haz que todos los que hoy, con ocasión de la Función Principal de Instituto de nuestra Hermandad, te alabamos, honramos y veneramos, acabemos esta vida mortal en Tu amor y en el de Tu Amantísimo Hijo, y gocemos de la dicha eterna de Tu Gloria. Así Sea.*





## Anexo 6

### Fórmula de admisión de hermanos

*Sabes que nuestra Hermandad es una corporación que pertenece a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, que participa de su misión salvadora y que pretende la santificación de sus miembros mediante una vida escrupulosamente cristiana.*

*Por todo ello te exhorta a que, aquí y ahora, ante las sagradas imágenes de nuestros Amantísimos Titulares, el Santísimo Cristo del Desamparo y Abandono, Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Nuestra Señora de los Dolores, nos digas:*

*¿Te confiesas católico?*

*- Sí, me confieso.*

*¿Crees firmemente todos los dogmas de nuestra fe, definidos por el Magisterio de la Iglesia?*

*- Sí creo.*

*¿Deseas pertenecer libre y voluntariamente a nuestra Hermandad?*

*- Sí, lo deseo.*

*¿Prometes acatar en todo momento la autoridad suprema del Sumo Pontífice y la del Arzobispo de nuestra Archidiócesis?*

*- Sí, lo prometo.*

*¿Te comprometes a cumplir todas las disposiciones de nuestra Reglas y las directrices que adopten los órganos competentes del gobierno de la Hermandad?*

*- Sí, me comprometo.*

*Si así lo haces que Dios te lo premie y si no, te lo perdone.*



Anexo 7

Fórmula de juramento de la Junta de Gobierno



Yo, (nombre y apellidos), ante nuestros Sagrados Titulares, juro cumplir fielmente las obligaciones del cargo de (cargo), conforme a lo dispuesto en nuestras Reglas y a mayor gloria de Dios y de la Santísima Virgen María.

Vistas y aprobadas por Decreto del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las HH. Y CC. (Prot. N° 929/24), de fecha 6 de Marzo de 2024



Isacio Síguero Muñoz  
Secretario General y Canciller

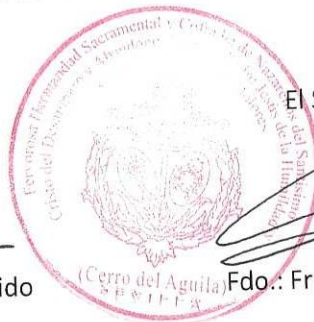


En la Ciudad de Sevilla, a doce de enero del Año del Señor de dos mil veinticuatro.

El Hermano Mayor,

*Manuel Zamora Pulido*

Fdo.: Manuel Zamora Pulido



El Secretario primero,

*Francisco José Valderas Buiza*

Fdo.: Francisco José Valderas Buiza

